

Legislatura Extraordinaria

Sesión 16.a, en martes 21 de diciembre de 1948

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre concesión de derechos políticos a la mujer.

2. Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto modificatorio del artículo 280 del Código Civil, en lo relativo a la investigación de la paternidad, y de las leyes N.os 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y 4.447, sobre protección de menores.

3. Se aprueba el proyecto modificatorio de la ley N.o 7,761, que creó, en la Fuerza Aérea, la rama de Oficiales de Armas Ingenieros.

4. A Segunda Hora, se desecha una indicación del señor Guzmán para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto sobre modi-

ficaciones a la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

5. No se produce acuerdo respecto de una indicación formulada por el señor Aldunate, para suprimir la sesión ordinaria que debe celebrarse el 22 de diciembre.

6. El señor Grove se refiere al despacho del proyecto sobre concesión de derechos políticos a la mujer.

7. El señor Grove comenta el alza del costo de la vida y las repercusiones que ella tiene en la situación de la gente de medianos y escasos recursos.
Alude, asimismo, a medidas que contribuyen a agravar el problema, como el cobro anticipado de derechos de matrícula, y otros, en las escuelas fiscales, y solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Educación Pública, transcribiéndole sus observaciones respecto de este último punto.

8. El señor Grove destaca la conveniencia de que el Ejecutivo haga presente la urgencia para el despacho de la legislación sobre accidentes del tránsito, y solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva declarar dicha urgencia.

9. El señor Lafertte rinde homenaje a la memoria del dirigente obrero señor Luis Emilio Recabarren, con motivo del reciente aniversario de su fallecimiento.

10. El señor Lafertte rinde homenaje a la memoria de los obreros caídos en los sucesos que se desarrollaron el 21 de diciembre de 1907, en la Plaza Santa María, de la ciudad de Iquique.
Se suspende la sesión.

11. El señor Jirón critica una medida adoptada por el Intendente de Cautín, quien prohibió que se transmitiera por radio un discurso político que el señor Senador pronunció en Temuco.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro del Interior, transcribiéndole sus observaciones.

El señor Ortega se refiere a la misma materia y pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.—De cuatro mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:

1) El que libera de derechos de internación al material consignado a las Escuelas Talleres Salesianos de la Graciosa Nacional.

2) El que deroga la Ley N.º 8.707, que estableció la representación parlamentaria en los Consejos de Institucio-

nes, semifiscales, fiscales y de administración autónoma.

3) El que modifica el artículo 10.º de la Ley N.º 8.768, a fin de aumentar los derechos de copia de inscripción que cobran los Conservadores de Bienes Raíces, con el objeto de mejorar la situación económica de sus empleados copistas y dactilógrafos.

4) El que concede nueva cédula de retiro del Ejército, con el grado de coronel, a los Tenientes Coroneles que indica.

5) El que aumenta el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y autoriza la expropiación de terrenos destinados a la construcción de hospitales.

—Se mandan archivar.

Con los tres siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que indica, en la Fuerza Aérea de Chile, de las siguientes personas:

1) A General de Brigada Aérea de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Grupo (R. A.) don Jorge Gana Eastman.

2) A General de Brigada Aérea de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Grupo, don Felipe Latorre Jáuregui.

3) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Enrique Byers del Campo.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

2.—De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga voto político a la mujer.

2) El que modifica las leyes 4.447, sobre protección de menores, y 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

—Quedan para tabla.

3.—De un oficio de la Honorable Comisión Mixta de Presupuestos, en el que co-

munica un acuerdo adoptado por dicha Comisión, relacionado con la necesidad de no considerar los Mensajes sobre modificaciones al proyecto de ley de Presupuestos para 1949, que importen un mayor gasto, que no vengan con la firma del Ministro de Hacienda.

—Se manda archivar.

El acta de la sesión 13.a, especial, del día de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elías
Allende, Salvador	Larraín, Jaime
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos A.
Bulnes, Francisco	Martínez, Julio
Cerda, Alfredo	Maza, José
Contreras, Carlos	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz-Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmañuque	Walker, Horacio
Secretario: Altamirano, Fernando.	
Y el señor Ministro del Trabajo.	

ACTA APROBADA

Sesión 14.a, Ordinaria, en 14 de diciembre de 1948

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Videla Lira.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Bulnes, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Martínez (don Julio), Maza, Muñoz, Opitz, Ortega, Pino del, Poklepovic, Prieto, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla y Walker. Y los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 11.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 7 del presente, y 12.a, especial, en 9 del mismo, que no se celebró, que no han sido observadas.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que suplementa diversos ítem del presupuesto vigente.

Se inicia la discusión general de este proyecto y usan en ella de la palabra los señores Aldunate, Walker, Ministro de Hacienda, Lafertte, Videla, Opitz, Domínguez, Allende, Errázuriz (don Ladislao) y Ortega.

El señor Walker formula indicación, que luego retira con el asentimiento de la Sala, para volver este asunto a Comisión hasta el martes próximo.

El señor Aldunate, por su parte, propone aprobar aquellas partidas que efectivamente corresponden a suplementos del presupuesto de gastos, y desglosar las restantes, para tramitárselas como proyecto separado; indicación que Su Señoría, luego, y con el asentimiento de la Sala, retira igualmente.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto, con la abstención del señor Walker.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, sin informe de Comisión, por haberse vencido el plazo reglamentario de la urgencia, para evacuarlo.

En discusión el artículo 1.º, y a indicación del señor Presidente, se acuerda considerar por separado cada una de las partidas suplementadas.

La partida 01, "Presidencia de la República", se da tácitamente por aprobada.

En discusión la partida 02, "Congreso Nacional"; usan de la palabra los señores Allende, Alessandri (don Fernando) y el Presidente, y, cerrado el debate, se da también por aprobada.

En discusión la partida 04, "Ministerio del Interior"; los señores Torres y Guzmán hacen algunas observaciones respecto al capítulo 10, ítem 04, correspondiente a la Dirección General de Agua Potable y Alcan-

tarillado. Usan de la palabra, además, los señores Opitz, Ministro de Hacienda, Presidente, Vásquez y Aldunate.

Cerrado el debate, se da igualmente por aprobada la partida, sin modificaciones.

La partida 05, "Ministerio de Relaciones Exteriores", se da tácitamente por aprobada.

En discusión la partida 06, "Ministerio de Hacienda"; usan de la palabra los señores Lafertte, Allende, Ministro de Hacienda y Aldunate.

Cerrado el debate, y a indicación del señor Lafertte, se procede a votar separadamente la letra v-6 del capítulo 01, ítem 04, de esta partida, que resulta aprobada por 18 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones.

Fundan sus votos los señores Domínguez, Grove, Lafertte, Martínez (don Julio) y Errázuriz (don Maximiano).

El resto de la partida 06 se da unánimemente por aprobado.

En seguida, y también por asentimiento unánime, sin debate, se dan sucesivamente por aprobadas las partidas 07, "Ministerio de Educación Pública", 08, "Ministerio de Justicia" y 09 y 10, "Subsecretarías de Guerra y Marina", del Ministerio de Defensa Nacional.

En discusión la partida 12, "Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación", usan de la palabra los señores Lafertte, Ministro de Hacienda y Allende, y cerrado el debate, se da también por aprobada.

Después de algunas observaciones de los señores Allende, Ministro de Hacienda y Martínez (don Julio), se da igualmente por aprobada la partida 14, "Ministerio de Tierras y Colonización".

Sin debate y por asentimiento unánime se dan asimismo por aprobadas, en forma separada, las partidas 15, "Ministerio del Trabajo" y 16, "Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

La partida 17, "Ministerio de Economía y Comercio", se da también por aprobada después de algunas observaciones de los señores Lafertte y Opitz.

En seguida, sin debate y por unanimidad, se dan separadamente por aprobados los artículos 2.º, 3.º, 4.º y transitorio del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Supleméntase, en las cantidades que se indican, las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 01 04 g	Materias y artículos de consumo	300.000
" i-1-1	Rancho o alimentación	200.000
" k	Gastos generales de oficina	25.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	360.000
" v	Varios e imprevistos	235.000
" w	Adquisiciones	1.520.000

Servicio Social del Trabajo

01 02 04 d	Para pagar al personal a jornal una gratificación equivalente a un mes de jornal base	229.000
------------	---	---------

CONGRESO NACIONAL

Senado

02 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	80.000
" i-1	Rancho o alimentación	70.000
" i-1	Vestuario y equipo	75.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	200.000

Cámara de Diputados

02 02 02 e	Asignación familiar	24.000
" f	Para pagar al personal la bonificación	116.000

02 02 04 g	Materiales y artículos de consumo	200.000
" i-1	Rancho o alimentación	320.000
" i-3	Vestuario y equipo	60.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	450.000
" k	Gastos generales de oficina	800.000
" v	Varios e imprevistos	20.000

Biblioteca del Congreso

02 03 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	350.000
------------	---	---------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría

04 01 04 v-8	Para atender al pago de compromisos pendientes de la ex Dirección General de Informaciones y Cultura, en el año 1947	1.940.653
--------------	--	-----------

Gobierno interior

04 02 04 v-3	Para atender los gastos pendientes a que se refiere la ley de Régimen Interior, de fecha 22-XII-1885 de los años 1947 y 1948	2.024.851
--------------	--	-----------

Correos y Telégrafos

04 03 04 b-4	Para pagar las gratificaciones por servicios nocturnos, horas extraordinarias y días festivos, de acuerdo con el artículo 28 de la ley 8,282	15.000.000
--------------	--	------------

Registro Electoral

04 04 04 b-2	Para las asignaciones del Tribunal Calificador y Tribunales provinciales	150.000
" j-2	Para publicaciones en diarios y periódicos de la nómina de ciudadanos inscritos en la Inscripción Permanente	150.000
" v-2	Para pago de Personal a trato de la confección de tarjetas-fichas y rol de empadronamiento	200.000

Carabineros de Chile

04 06 04 r-1	Electricidad y gas	500.000
	Para las unidades de la provincia de Santiago, por intermedio de Aprovisionamiento	300.000
	Para las unidades de provincias	200.000
04 06 04 w-12	Al Hospital de Carabineros de Chile, a fin de que atienda al pago del saldo de precio de dos ambulancias	300.000

Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas

04 08 04 v-6	Para los gastos que demande la concurrencia al Congreso de Radiodifusión de México	110.000
--------------	--	---------

Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado

04 10 04 b-1	Para pagar la asignación de traslado al personal, artículo 62, Ley 8,282	50.000
" d-1	Para pago de jornales a los obreros que se ocupen en	

	la explotación, conservación y reparación de los Servicios y de los confectionadores de recibos que no han ingresado a la planta	1.150.000
"	d-2 Para el pago del aporte patronal en las planillas de jornales de los obreros no afectos al régimen de la Caja Nacional de EE. PP. y PP. (leyes 4,054, 6,528 y 7,236)	20.000
"	d-4 Para pagar al personal de obreros permanentes, la asignación adicional por cargas de familia	150.000
"	d-5 Para pagar al personal de operarios afectos a la Caja Nacional de EE. PP. y PP. en actual servicio, una gratificación extraordinaria, cuyo monto será igual a la respectiva remuneración total correspondiente al mes de octubre del presente año con excepción del personal que haya ingresado con posterioridad al 1.º de julio del año en curso. Esta gratificación quedará exenta de todo impuesto, imposición o descuento	1.460.000
"	f-1-a Pasajes por ferrocarril	800.000
"	f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas	150.000
"	g Materiales y artículos de consumo	4.500.000
"	i-3 Vestuario y equipo	50.000
"	j Impresos, impresiones y publicaciones	150.000
"	l-1 Para pago de jornales ocasionales, adquisición de materiales, repuestos para cloradores y otros gastos que originen la conservación y reparación de edificios, muebles, maquinarias, cañerías y obras	500.000
"	m Mantenimiento de vehículos motorizados	700.000
"	n Compra de agua a particulares	85.100
"	v-2 Para gastos imprevistos que puedan producirse dentro del año	50.000
04 10 11	a-2 Para obras de mejoramiento de diversos servicios de agua potable y alcantarillado	800.000
"	a-3 Para gastos de funcionamiento de la planta elevadora de Concón y demás plantas suplementarias de los servicios de agua potable de Valparaíso	9.000.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría:

05 01 04	f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas (Pago a la Agencia Litvak y Cía. Ltda. del saldo de \$ 73.785.20 adeudado por pasajes otorgados a una Delegación deportiva al Campeonato Sudamericano de Básquetbol, llevado a efecto en Río de Janeiro el año 1947	73.786
----------	---	--------

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría:

06 01 04	b Para pagar trabajos extraordinarios, de acuerdo con el artículo 28 de la ley número 8,282, desde el 1.º de enero al 31 de agosto del presente año al personal de empleados de la Administración Civil Fiscal que no goce de trienios, quinquenios, ni de pago por horas extraordinarias y para pagar análogos trabajos y en la misma forma, a los miembros del Poder Judicial y a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Judicial de los Tribunales del Trabajo, sujetándose por esta sola vez a los términos del artículo 28 de la ley número 8,282. No	
----------	--	--

		gozará de este beneficio el personal Diplomático y Consular que se encuentre en el extranjero. El pago a que se refiere el párrafo 1.º importa la cancelación de todos los derechos pendientes que puedan existir por conceptos de horas extraordinarias anteriores al 1.º de enero del presente año	58.000.000
"	v-4	Para cubrir las condonaciones de préstamos a empleados fiscales de la provincia de Atacama, otorgados a raíz del terremoto de Copiapó el año 1946 por las Cajas de Previsión de Empleados Públicos y de Carabineros. Estas condonaciones serán calificadas por el Ministerio de Hacienda	1.500.000
"	v-5	Para pagar cuentas pendientes de los diversos Ministerios, originadas hasta el 31 de diciembre de 1946, y que tengan informe favorable de la Contraloría General de la República. El pago de estas obligaciones se efectuará aun cuando se hubiere excedido el ítem respectivo al cual debió cargarse primitivamente el gasto	60.000.000
"	v-6	Para entregar a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A., en calidad de mutuo, al interés de 3 por ciento anual	47.000.000
"	x	Para completar el valor de la adquisición e instalación de 4 ascensores para el actual edificio del Ministerio de Hacienda	730.000
"	x-I	Llanquihue N.º 6) Hospital San José de Puerto Varas	5.000.000
"	x-II	Santiago N.º 150) Colonia Escolar de "La Obra"	200.000
06 01 05 b-5		Para atender al pago de otras deudas flotantes y para imprevistos de la Deuda Pública	5.846.760
06 01 11 b-1		Para subvencionar al Consejo de Defensa del Niño (Ley número 7,716, de 29-XII-43)	7.000.000

Oficina del Presupuesto y Finanzas.

06 02 04 1		Conservación y reparaciones	1.000
------------	--	---------------------------------------	-------

Servicio de Explotación de Puertos.

06 05 04 d		Jornales	20.842.607
"	g	Materiales y artículos de consumo del Servicio de Explotación de Puertos	2.000.000
"	v-4	Para la cancelación del valor de las tasaciones de los bienes raíces expropiados por la Dirección General de Obras Públicas para el tendido de nuevas líneas férreas en el puerto de Coquimbo, según el siguiente detalle: Sucesión J. J. Mac-Auliffe 611.970 Marta Virgilio de Cañas 52.730 Grace y Cia. (Chile S. A.) 232.325 Grace y Cia. (Chile S. A.) 284.275 Sucesión Kerr 14.545	1.195.845

Tesorería General de la República.

06 06 04 v-6		Para pago de comunicaciones cablegráficas de los años 1945, 1946, 1947 y 1948 hasta el 30 de septiembre	1.138.054
--------------	--	---	-----------

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

06 07 04 d-2	Para pagar al personal de operarios afecto a la Caja Nacional de EE. PP. y PP., en actual servicio, una gratificación extraordinaria, cuyo monto será igual a la respectiva remuneración total correspondiente al mes de octubre del presente año, con excepción del personal que haya ingresado con posterioridad al 1.º del mes de julio del año en curso. Esta gratificación quedará exenta de todo impuesto, imposición o descuento	850.000
--------------	---	---------

Superintendencia de Cías. de Seguros, Soc. Anónimas y Bolsas de Comercio.

06 10 04 v-2	Para subvenciones a los Cuerpos de Bomberos y honorarios a los peritos en los procesos por incendio (C-41)	1.516.012
--------------	--	-----------

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría.

07 01 02 e	Asignación familiar	232.848
" f-2	Para pagar la bonificación	260.472
07 01 04 z	Para los gastos que demanden las obras de mejoramiento del edificio fiscal en que funciona el Liceo de Niñas de San Felipe	100.000

Universidad de Chile.

07 01 08 d-1	Suma global que se destina a la enseñanza superior en conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza universitaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N.º 7.235, de 14 de agosto de 1942, y para gastos del Hospital San Vicente	13.500
--------------	---	--------

Educación Primaria.

07 02 01	Sueldos fijos	18.677.820
07 02 02 b	Por residencia en ciertas zonas	11.518.860
07 02 02 e	Asignación familiar	20.127.988
" f-1	Para pagar las diferencias que corresponde percibir al personal en servicio al 30 de junio de 1945 —que fué encasillado—, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º transitorio de la ley 8.390	77.664
" f-2	Para pagar las diferencias del 35 o/o de mayor sueldo a los porteros de las escuelas primarias (mozos 3.ºs) que desempeñan iguales funciones en las escuelas nocturnas de adultos, de acuerdo con el artículo 5.º de la ley 8.390	105.600
" f-3	Para pagar la diferencia del 60 o/o de mayor sueldo que le corresponde percibir a los profesores de las escuelas nocturnas de adultos que no disfruten de otra renta fiscal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6.º de la ley 8.390	131.784
" f-5	Para pagar al personal la bonificación	15.791.032

07 02 04 b	Para pagar la asignación de traslado	200.000
" r-1	Electricidad y gas	400.000
" v-15	Para el pago de compromisos pendientes del año 1947, del establecimiento particular "Escuela Hogar de Antofagasta", que pasó a depender del Fisco como escuela de hombres N.º 35	160.000
" v 16	Para los gastos de la Escuela Hogar N.º 19 de Taltal ..	60.000
07 04 01	Sueldos fijos	2.499.996

Enseñanza Profesional

07 04 02 a	Para pagar aumentos quinquenales	4.908.552
" b	Por residencia en ciertas zonas	2.468.520
" f 2	Para pagar diferencias hasta completar el ciento por ciento a los profesores de escuelas nocturnas de adultos que no disfruten de otra renta fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley 8,390	198.108

Dirección General de Bibliotecas

07 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	10.000
" j-15	Para pagar a la Sucesión de don Miguel Varas Velásquez, la adquisición de los documentos históricos según convenio con dicha Sucesión	180.000
" j-16	Para la publicación de la Bibliografía de don Juan y de don Mariano Egaña y de sus escritos inéditos, a cargo del Jefe de la Sección Chilena de la Biblioteca Nacional	200.000
" k-2	Para el Archivo Nacional	5.000
" r-2	Agua potable y teléfonos	40.000
" z-2	Para instalaciones de estanterías, mesones, artefactos de la Sección Canje y reparaciones de la Sala "Medina" de la Biblioteca Nacional	250.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía

08 03 04 k	Gastos generales de oficina	5.000
" r-1	Electricidad y gas	165.000

Dirección General del Registro Civil Nacional

08 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	16.000
08 05 04 i-3	Vestuario y equipo	5.000
" 1	Conservación y reparaciones	179.000

Instituto Médico Legal

08 07 04 b	Reemplazase la glosa actual por la siguiente: Para pago de horas extraordinarias y trabajos nocturnos y en días festivos, de acuerdo con los artículos 28.º y 29.º de la ley 8,282, y 12.º de la ley 8,939	
------------	---	--

Dirección General de Prisiones

08 08 04 d-3	Para pagar al personal de operarios afectos a la Caja Nacional de EE. PP. y PP., en actual servicio, una gratificación extraordinaria, cuyo monto será igual a la respectiva remuneración total correspondiente al mes de octubre del presente año, con excepción del	
--------------	---	--

personal que haya ingresado con posterioridad al 1.º de julio del año en curso. Esta gratificación quedará exenta de todo impuesto, imposición o descuento . . . 105.000

Sindicatura General de Quiebras

08|09|02|b Para pagar la gratificación de zona al personal . . . 57.420

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

09|01|04|i-1-1 Rancho o alimentación 17.000.000
 " i-2 Forraje 15.000.000
 " i-3 Vestuario y equipo 8.000.000
 " v12 Para pagar cuentas pendientes del Departamento de Deportes de la ex Dirección de Informaciones y Cultura, destinándose la suma \$ 150.000 a la Federación Atlética de Chile 650.000

Subsecretaría de Marina

10|01|04|v-31 Prosección obras del Le prosario de la Isla de Pascua 300.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Subsecretaría

12|01|04|w-12 Para entregar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado 190.000.000
 Con cargo a esta suma deberá pagar también a su personal la gratificación por sus servicios en 1948, con arreglo a las normas que se fijen por Decreto Supremo. La gratificación quedará exenta de todo impuesto.
 " v-13 Para pagar los desahucios pendientes a los ex obreros fiscales de los trabajos por administración de Puerto Saavedra 87.960
 Valdivia, Caneagual y Niebla 1.234.995 1.322.955

Dirección General de Obras Públicas

12|03|11|a-1 Puerto de San Antonio (contrato) 1.000.000

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Subsecretaría

14|01|04|v-3 Para pagar la expropiación del Fundo Matte y Sánchez, decretada en conformidad al artículo 44 de la ley N.º 7.747 6.500.000

Dirección General de Tierras

14|02|04|b Para pagar la asignación de traslado 100.000
 " e Arriendo de bienes raíces 50.000

"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	30.000
"	r-2	Agua y Teléfonos	30.000
"	v-3	Para la atención de los establecimientos de la Sección Bosques	500.000
"	v-11	Para la atención de los trabajos de forestación de la zona Norte del país, y fijación de las dunas de La Serena	500.000

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría

15 01 02 e		Asignación familiar	26.000
15 01 04 g		Materiales y artículos de consumo	5.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	5.000

Comisiones Mixtas de Sueldos

15 03 04 v		Varios e imprevistos	351.750
------------	--	--------------------------------	---------

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Subsecretaría

16 01 04 j		Impresos, impresiones y publicaciones	150.000
"	v-4	Para atender a los gastos que se originen con motivo del primer Congreso Latino-Americano de Otorrinolaringología	200.000

Protección a la Infancia y Adolescencia

16 03 04 d-2		Para pagar al personal a jornal una gratificación equivalente a un mes de jornal base	100.000
16 03 04 f-1-a		Pasajes por ferrocarril	20.000
"	g	Materiales y artículos de consumo	500.000
"	i-1	Rancho o alimentación	1.200.000
"	i-3	Vestuario y equipo	800.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones	50.000
"	k	Gastos generales de oficina	20.000
"	l	Conservación y reparaciones	40.000
"	r-1	Electricidad y gas en provincias	40.000
"	v-1	Para lavado y compostura de ropa, etc.	50.000
"	v-2	Para colocación familiar en el país, de menores asistidos por el Servicio	100.000
"	w	Adquisiciones	50.000

Dirección General de Previsión Social

16 05 04 b-2		Para pagar trabajos extraordinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28.o, de la ley N.o 8,282	750.000
--------------	--	---	---------

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Subsecretaría

17 01 04 b		Gratificaciones y premios	32.000
17 01 04 w		Adquisiciones	85.000

17 01 07 b-2	A la Caja de Crédito Minero para que atienda durante 1948 compromisos originados por la construcción de la Fundición Nacional de Paipote	30.000.000
17 01 07 b-3	A la caja de Crédito Minero para capital de compra de minerales	30.000.000
" b-4	A la Caja de Crédito Minero para efectuar las ampliaciones de los establecimientos de beneficios minerales	12.000.000
" c-3	Aporte extraordinario a los Institutos de Fomento Industrial y Minero del Norte	15.000.000

Departamento de Industrias Fabriles

17 02 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	30.000
------------	---	--------

Departamento de Minas y Petróleo

17 03 11 b-5	Comisión de Racionamiento de Carbon, para atender el pago de prima y bonificaciones a Empresas carboníferas y otros gastos, adeudados con anterioridad al año 1948, previa deducción, en su caso, de los anticipos hechos por la Comisión de Racionamiento de Carbón y participación a favor de la Caja de Crédito Minero	5.050.440
--------------	---	-----------

Departamento de Pesca y Caza

17 04 04 b	Gratificaciones y Premios	84.900
" f-1	Para pago de la asignación de traslado de lpersonal. Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado:	
	a) Pasajes por ferrocarril	4.250
" f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	50.000
" v-3	Para atender a los gastos de instalación de oficinas, transporte de muebles al personal y otros gastos imprevistos que se originen con motivo del traslado de las oficinas del Departamento a Valparaíso	79.000

Comisariato General de Subsistencias y Precios

17 06 04 c	Viáticos	50.000
17 06 04 d-2	Para pagar al personal de porteros acogidos a la ley 4.054, una gratificación equivalente a un mes de jornal base	50.000
" g	Materiales y artículos de consumo	50.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	50.000
" l	Conservación y reparaciones	20.000
" v-1	Gastos Comisariatos de provincias	100.000
" v-2	Gastos de movilización relacionados con Inspectores	40.000
" v-3	Para asignación de traslado del personal	150.000
" v-4	Para el pago de compromisos pendientes, originados por la construcción del Mercado Regulador N.º 1 "Presidente Ríos"	1.930.949
" w	Adquisiciones	300.000

Artículo 2.º— Las cantidades consultadas en el artículo 1.º de la presente ley, que no se destinan a invertir al 31 de di-

ciembre de 1948, se contabilizarán en "obligaciones por cumplir".

Artículo 3.º— El gasto que importa la

presente ley se financiará con las diferencias de cambios a que se refiere el artículo 8.º de la ley N.º 9,260, y con la mayor entrada del ejercicio presupuestario del año 1948.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, dentro de 15 días, contados desde la vigencia de la presente ley, modifique el Proyecto de Presupuesto para 1948, presentado al Gobierno, proyecto sobre el cual deberá pronunciarse el Presidente de la República, dentro del plazo de diez días, desde la recepción de las modificaciones, rigiendo en lo demás lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 del decreto con fuerza de ley N.º 167, Orgánico de la Empresa".

Mensaje sobre aprobación del cambio de notas con que se suscribió el Modus Vivendi Provisional con Francia.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado en el Mensaje, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, usan de la palabra diversos señores Senadores, particularmente los señores Ortega, Maza y Videla; pero, por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Incidentes

El señor Videla se refiere a la exposición que en una sesión anterior hizo el señor Ministro de Economía y Comercio sobre el presupuesto de divisas y a las previsiones para el año próximo.

Mensaje del Ejecutivo sobre ampliación de los préstamos del Banco Central al Instituto de Economía Agrícola para la adquisición de trigo.

A indicación del señor Vicepresidente y por asentimiento unánime, se consideran en

tercer trámite constitucional y se dan por aprobadas, unánimemente y sin debate, las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto del rubro, que consisten en la supresión de los incisos segundo y tercero de su artículo 1.º.

El proyecto, con las modificaciones aprobadas, queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Substitúyese en el inciso segundo del artículo 5.º del texto refundido de las leyes 5,394, 5,713 y 6,421, aprobado por decreto N.º 628, de 27 de septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, la frase "y no podrán exceder en total de ciento veinte millones de pesos", por la siguiente: "y no podrán exceder de trescientos ochenta millones de pesos".

Artículo 2.º— La prohibición de trasladar a los funcionarios públicos o semifiscales 30 días antes de la elección de Presidente de la República, establecido en los incisos 2.º y 3.º de los artículos 1.º y 2.º de la ley 8,715, de 12 de diciembre de 1946, no regirá para el personal del Instituto de Economía Agrícola.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial."

El señor Domínguez pone término a las observaciones que inició en sesiones anteriores, sobre la influencia del sistema económico imperante en la situación política del mundo.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

Se dió cuenta:

1.º— De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 21 de diciembre de 1948.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, pongo en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, durante la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos:

1.º— Moción que libera de derechos de internación y demás impuestos al material importado y consignado a las Escuelas Talleres Salesianos de la Gratitude Nacional, detallados en la previa N.º 896 A.— Boletín N.º 590.

2.º— Moción de varios señores Diputados que deroga la ley 8,707, de 19 de diciembre de 1946, que estableció la representación parlamentaria en los Consejos de instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma y de beneficencia pública.— Boletín N.º 1.173.

3.º— Proyecto que modifica el artículo 10 de la ley 7,868, a fin de aumentar los derechos de copia de inscripción que cobran los Conservadores de Bienes Raíces, con el objeto de mejorar la situación económica de los empleados copistas y dactilógrafos de los referidos Conservadores.— Boletín N.º 1.213.

4.º— Proyecto que autoriza la extensión de una nueva cédula de retiro del Ejército, con el grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles que se indican.— Boletín N.º 6.213.

5.º— Mensaje que aumenta el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y autoriza la expropiación de terrenos destinados a la construcción de hospitales.— Boletín N.º 13.541.

Los cuatro primeros asuntos se encuentran en diferentes trámites constitucionales y reglamentarios de la H. Cámara de Diputados, y el último, en primer trámite reglamentario y constitucional, radicado en el H. Senado, que V. E. tan dignamente preside.

Saludan atentamente a V. E.— **Gabriel González Videla.** — **Immanuel Holger.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el N.º 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a General de Brigada Aérea de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Grupo (R. A.) don Jorge Gana Eastman.

Este Jefe reúne los requisitos para el ascenso, y, además, cuenta con la vacante respectiva, producida por el retiro del General de Brigada Aérea (R. A.) don Enrique Núñez Morgado.

Como antecedentes destinados a ilustrar

el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Hoja de Vida;
- 2) Cuadro demostrativo de sus requisitos, y
- 3) Apreciación general, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 16 de diciembre de 1948.— **Gabriel González V.** — **Guillermo Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el N.º 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a General de Brigada Aérea de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Grupo (R. A.) D. Felipe Latorre Jáuregui.

Este Jefe reúne los requisitos para el ascenso, y además cuenta con la vacante respectiva, producida por el retiro del General de Brigada Aérea (R. A.) D. Teodoro Ruiz Diez.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Hoja de Vida.
- 2) Cuadro demostrativo de sus requisitos, y
- 3) Apreciación general, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 16 de Diciembre de 1948.— **Gabriel González V.** — **Guillermo Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el N.º 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla (R. A.) D. Enrique Byers del Campo.

Este Jefe reúne los requisitos para el ascenso, y además cuenta con la vacante respectiva.

Como antecedente destinado a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto

a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Hoja de Vida;
- 2) Cuadro demostrativo de sus requisitos, y
- 3) Apreciación general, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 16 de Diciembre de 1948. —
Gabriel González V. — Guillermo Barrios T.

2.0.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de Diciembre de 1948. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que otorga voto político a la mujer, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.0

En el inciso primero, después de la cita de la ley N.º 7,756, de 18 de Enero de 1944, ha agregado la siguiente: "y la ley N.º 8,987, de 3 de Septiembre de 1948" suprimiendo la coma (,) que precede al año 1944.

5.0— En el inciso segundo de la letra c) de este número, ha substituído la palabra "Oficial", por "Oficina".

6.0— En el inciso primero de este número, ha suprimido la frase entre comas "que pasa a ser inciso final del artículo 5.0".

En su letra a) ha suprimido desde donde dice: "e intercálase después de la frase que dice: "será substituído en la Junta", la siguiente frase: "dentro de segundo día", y ha consultado en su lugar lo siguiente: "y substitúyese la frase final: "por la persona nombrada para reemplazarlo en sus funciones ordinarias" por la siguiente: "por la persona que lo reemplaza en sus funciones ordinarias".

7.0— Ha redactado el inciso primero de este número como sigue:

"7.0— Consúltase el siguiente artículo a continuación del 6.0:"

En el inciso segundo que corresponde al artículo nuevo que se consulta a continuación del 6.0, ha reemplazado la palabra "directa" por "recta", y ha suprimido las palabras "o Directora".

8.0— Ha suprimido la palabra final de este número "respectiva", y ha consultado

como frase final la siguiente: "o en la circunscripción del Registro Civil, según el caso".

9.0— Ha suprimido este número.

Los números 10 y 11, pasan a ser 9,0 y 10, respectivamente, sin modificaciones.

12.— En este número que pasa a ser 11, ha reemplazado el inciso final, por el siguiente:

"Suprímese en el inciso 3.0, que pasa a ser cuarto, del mismo artículo 18, las palabras "de varones".

El número 13 pasa a ser 12 sin modificaciones.

14.— En este número que pasa a ser 13, ha reemplazado en el inciso segundo, la palabra "Electoral" por "Electorales", que figura a continuación de "Registros", y ha suprimido las palabras de "de Varones y Electorales de Mujeres".

En el inciso 2.0 de la letra b) ha intercaldado entre las palabras "Comuna Subdelegación" y "en que se estuviere domiciliado" lo siguiente: "o en la circunscripción del Registro Civil. Ha agregado también después de las palabras "la Junta" la siguiente: "Inscriptora".

15.— Pasa a ser 14 sin modificaciones.

16.— En el inciso segundo de este número que pasa a ser 15, y que corresponde al artículo nuevo que se consulta a continuación del 24, ha suprimido las palabras "el castellano". Ha consultado a continuación de las palabras "Comuna Subdelegación", las siguientes: "o Circunscripción del Registro Civil", colocando en plural la palabra "correspondiente".

17.— Este número pasa a ser 16. Ha suprimido las palabras "o alguna función pública" que se agregan después de las palabras "su profesión u oficio", y ha reemplazado las palabras desde donde dice: "y agrégase después de las palabras, etc.", por lo siguiente: "y reemplázase las palabras: "Jefe de la Policía Departamental" por las siguientes: "Jefe de Carabineros respectivo".

Los números 18, 19, 20 y 21, pasan a ser 17, 18, 19 y 20, respectivamente, sin modificaciones.

22.— Ha sido suprimido.

23.— Pasa a ser 21 sin modificaciones.

24.— En este número que pasa a ser 22, ha reemplazado su inciso primero, por el siguiente:

"22.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 38:"

En el inciso segundo, ha suprimido el

encabezamiento que dice: "Artículo...—", como asimismo el resto del inciso desde el punto seguido que dice: "Percebirán por esta diligencia, etc."

25.— En el inciso tercero de este número que pasa a ser 23, ha suprimido la frase final en punto seguido que dice: "Esta declaración será consultada". Además, ha consultado como último inciso, el siguiente nuevo:

"Las resoluciones que se pronuncien en virtud de este artículo serán apelables dentro del término de diez días contados desde que se notifique por el estado diario el hecho de haberse dictado resolución y conocerá del recurso la Corte de Apelaciones respectiva.

26.— Pasa a ser 24.

En el inciso primero, se reemplaza la palabra "publicarán" por "publicará".

En el inciso segundo, se substitúyese la palabra inicial "Intercálanse", "Intercálanse".

Los números 27, 28 y 29, pasan a ser 25, 26 y 27, respectivamente, sin modificaciones.

30.— En este número que pasa a ser 28, se ha suprimido en el inciso final, la frase: "y estará ubicada en un local independiente".

31.— En este número que pasa a ser 29, se ha substituído el inciso segundo que corresponde al N.º 21 que se consulta en el artículo 86, por el siguiente:

"N.º 21.— Dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo acuerdo del Tribunal Calificador".

Artículo 2.º

En este artículo, se han reemplazado los números 1, 2, 3 y 4, por los siguientes:

"1) En el Título XIII "Escrutinio General. Voto Repartidor. Proclamaciones", reemplázase la regla 4.ª del artículo 115, por la siguiente:

"4.ª.— Si efectuada la operación anterior los ya elegidos tuvieren votos particulares sobrantes, después de restada la cifra repartidora, estos sobrantes se agregarán a los votos del primer candidato de la lista. Si éste obtuviere así la cifra repartidora, se le proclamará elegido y el excedente de votos se agregará en igual forma a los demás candidatos de la lista, por su orden de procedencia. Se proclamarán elegidos a aquellos que completan la

cifra repartidora, y se atribuirá a cada candidato el excedente anterior, solamente en caso que éste haya completado dicha cifra".

2) En el mismo Título XIII, substitúyense en la regla 5.ª del artículo 115 las palabras: "los votos de cada candidato no proclamado por las siguientes: "los votos asignados en conformidad a la regla anterior a cada candidato no proclamado".

Artículos transitorios.— Artículo 2.º

Ha suprimido en este artículo, la conjunción "y" que figura entre la cifra "1934" y las palabras "la ley N.º 7,756", colocando una coma (,) en su lugar, y ha consultado a continuación de la fecha de publicación de esta última ley y antes de las palabras "y las disposiciones de la presente ley", lo siguiente: y la ley N.º 8,987, de 3 de septiembre de 1948", suprimiendo la coma (,) que figura a continuación del año 1944.

Los artículos 3.º y 4.º han sido suprimidos.

Artículo 5.º

Pasa a ser 3.º.

En el inciso primero, ha reemplazado la frase: "dentro de los 60 siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de Municipalidades que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947, por la siguiente: "dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de la presente ley".

El inciso segundo ha sido suprimido.

Artículo 6.º

Pasa a ser 4.º y ha sido redactado como sigue:

"Artículo 4.º.— El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá al iniciarse el primer período de la inscripción ordinaria permanente después de 90 días de la vigencia de la presente ley".

El artículo 7.º ha sido suprimido.

Artículo final

En este artículo ha reemplazado la frase final que dice: "desde el 1.º de enero de 1948", por la siguiente: "ciento veinte días después de dicha publicación".

Lo que tengo a honra comunicar a Vues-

tra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 1012, de 18 de diciembre de 1946. Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a Vuestra Excelencia. — J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 17 de diciembre de 1948.

La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica las leyes 4,447, sobre protección de menores, y 5,750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido suprimido.

Artículo 2.º

Ha pasado a ser artículo 1.º.

En la primera de las modificaciones al artículo 3.º de la ley 5,750, se han substituído las palabras "20 años" por "de edad".

En el inciso que se agrega a continuación del segundo de dicho artículo, se han reemplazado las palabras "cumplido 20 años", por las siguientes: "llegado a la mayor edad".

Artículo 4.º — En este artículo ha intercalado entre las palabras "el monto" y "que el tribunal determine", las siguientes: "y en la forma".

Artículo 7.º — El primero de los incisos por el cual se modifica este artículo, ha sido redactado como sigue:

"Artículo 7.º — Agrégase, después de la palabra "judicialmente" la frase siguiente: "en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil".

Artículo 8.º — Esta modificación ha sido substituída por la siguiente:

"Artículo 8.º — Substitúyese por el siguiente:

"El tribunal no podrá fijar como monto de la pensión una suma que exceda del 50 por ciento de las rentas del alimentante.

Las asignaciones por "carga de familia" no se considerarán para los efectos de calcular esta renta y corresponderán, en todo caso, a la persona que cause la asignación y serán inembargables por terceros".

Artículo 10. — La modificación a este artículo ha sido suprimida.

Artículo 11. — Ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo 11. — Reemplázase por el siguiente:

"Si, decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria, en favor del cónyuge, de los padres o hijos ilegítimos o naturales, del adoptado, de la madre ilegítima o de los hijos ilegítimos en los casos señalados en el artículo 280 del Código Civil, el alimentante hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota, podrá el tribunal que dictó la resolución, a petición de parte o de oficio, sin forma de juicio, apremiar al deudor del modo establecido en el inciso 1.º del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Si el alimentante justificara ante el tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de una obligación alimenticia, podrá suspenderse el apremio personal".

El inciso segundo que corresponde a este artículo que se reemplaza, ha pasado a ser artículo 14, como se indica más adelante.

Artículo 12. — Este artículo que se reemplaza ha sido substituído por el siguiente:

"Las facultades económicas del alimentante, como también los hechos o circunstancias que aconsejen suspender el apremio, serán apreciados en conciencia y sin forma de juicio por el tribunal".

A continuación ha consultado la siguiente modificación al artículo 13 de la ley 5,750:

"Para llevar a efecto el apremio, el tribunal que dictó la resolución sobre alimentos ordenará directamente al Cuerpo de Carabineros o a la Dirección de Investigaciones la detención del alimentante".

El inciso segundo del artículo 11, que se reemplazaba, ha pasado a ser el artículo 14, que se substituye, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14. — Reemplázase por el siguiente:

"Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia, quien viere en concubinato con el padre, madre o cónyuge alimentante, y los que, sin derecho a ello, dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación".

Artículo 15. — La modificación a este

artículo, ha sido reemplazada por la siguiente:

"Artículo 15.— Substitúyese por el siguiente:

"La mujer podrá solicitar la separación de bienes si el marido, obligado al pago de pensiones alimenticias en su favor, hubiere sido apremiado por dos veces en la forma señalada en el inciso 1.º, del artículo 11.

Para los efectos de los números 3.º y 4.º, del artículo 267, del Código Civil, se entenderá que hay abandono por parte del padre o madre por haber sido apremiado en la forma señalada en el inciso anterior para el pago de pensiones de una misma obligación alimenticia".

Artículo 3.º— Ha pasado a ser artículo 2.º.

Artículo 23.— A continuación de la palabra inicial "Substitúyense", se han agregado las siguientes: "en el inciso segundo".

La segunda modificación que consiste en agregar un inciso final a este artículo, ha sido suprimida.

Artículos 24 y 26, no han sufrido modificaciones.

Artículo 27.— A continuación de la palabra inicial "Substitúyense", se han agregado las siguientes: "en el inciso primero"; se han reemplazado las palabras "se verificarán", por las siguientes: "tendrán lugar", y entre las palabras "en la fecha" y "que fije el tribunal", se han intercalado las siguientes: "o fechas".

En el inciso 2.º, que corresponde a este artículo que se modifica, se han suprimido la palabra "inciso", que figura al final de esta disposición.

Artículo 28, 29 y 30, no han sufrido modificaciones.

Artículos 4.º y 5.º

Han pasado a ser 3.º y 4.º respectivamente, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 315, de 1.º de julio de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, secretario.

en conocimiento del Honorable Senado, el acuerdo que adoptó en sesión de 10 de noviembre último, confirmado en aquella reunión, acerca de la necesidad de que todo Mensaje del Ejecutivo en que propongan modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1949, que importen un mayor gasto, no sean consideradas por ninguna de las ramas del Poder Legislativo, si no vienen con la firma del señor Ministro de Hacienda.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. Martínez Montt. — Luis Vergara D.,
Secretario de la Comisión.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 12 minutos, con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14.ª, en 14 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 15.ª, en 15 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

CONCESION DE DERECHOS POLITICOS A LA MUJER CHILENA.

El señor Grove. — Pido la palabra respecto de la Cuenta, señor Presidente.

Se acaba de dar cuenta del oficio en que la Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto por el cual se concede voto político a la mujer.

Ruego a la Mesa que se coloque este proyecto en el primer lugar de la tabla.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— De acuerdo con el Reglamento, corresponde a este proyecto el primer lugar de la tabla, señor Senador.

Antes de entrar a su discusión, desearía decir dos palabras.

Debo hacer presente que el Senado despachó este proyecto el 17 de diciembre de 1946; de manera que él vuelve al Senado, con algunas modificaciones, después de dos años de haber sido despachado por esta

Santiago, 20 de diciembre de 1948.

La Comisión Mixta de Presupuestos, acordó, en sesión de 15 del actual, poner

Corporación. La Mesa ha estudiado detenidamente estas modificaciones y ha llegado a la conclusión de que todas ellas son muy sencillas. Para ilustrar al Senado, el señor Secretario hará una breve relación de ellas. Además, propongo que votemos sólo las modificaciones que indiquen los señores Senadores.

Acordado.

En discusión el proyecto.

El señor **Secretario**. — Las enmiendas que la Honorable Cámara de Diputados ha introducido a este proyecto son de mera redacción o tienden a completar las referencias a las leyes que se han dictado posteriormente al despacho de este proyecto por el Honorable Senado. Hay, sin embargo, algunas de cierta trascendencia. Desde luego, en el proyecto aprobado por el Honorable Senado se establecía el régimen tripartito de Juntas Electorales en el departamento de Santiago.

El señor **Grove**. — ¿En qué artículo?

El señor **Secretario**. — En el proyecto del Senado se proponía un artículo en el que se introducía un sistema por el cual las funciones electorales serán desempeñadas en el departamento de Santiago, separadamente, por cada una de las tres Juntas Electorales. La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido este sistema tripartito.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Lo suprime, porque, según entiendo, ese sistema ya está establecido en la Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Walker**. — Entiendo lo mismo.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Creo que la mayoría de estas modificaciones no son sino supresiones de disposiciones contenidas en el proyecto del Senado, porque esas disposiciones están ya incorporadas a la Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Rivera**. — ¿De manera que quedan las tres Juntas Electorales de Santiago?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que no se va a tomar ninguna resolución en este momento, porque, a mi juicio, se trata de un proyecto que convendría estudiar detenidamente. Si lo relativo a Juntas Electorales está incluido en la Ley de Defensa de la Democracia y las modificaciones de la Cámara de Diputados no significan sino supresiones de disposi-

ciones relativas a la misma materia, no habría nada que hacer. Pero se me ocurre que no es tan clara la cosa cuando, en este momento, al entrar a la Sala, me ha hablado un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y el Director del Registro Electoral, alarmados por esta resolución de la Honorable Cámara de Diputados. De manera que este punto no debe de ser muy claro y convendría que se estudiara detenidamente.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — A mi juicio, la disposición del Senado está incluida en la Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Rivera**. — La Cámara no hace ninguna supresión propiamente tal. Suprime la disposición del Senado, porque ya está en la Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Habría que verlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si hubiera alguna disposición que modificar, ello se podría hacer en un proyecto de ley aparte. De otra manera, el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados y corre el riesgo de quedar detenido allí otros dos años.

El señor **Laferte**. — Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — La Ley de Defensa de la Democracia, en el N.º 10, del artículo 4.º, dice:

“10) Intercálase a continuación del artículo 25, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... — En el departamento de Santiago habrá tres Juntas Electorales, correspondiendo una a cada uno de los tres distritos electorales en que se divide la séptima agrupación departamental de Santiago para la elección de Senadores y Diputados. Para los efectos de la composición de estas Juntas, el Primer Distrito Electoral se considerará como cabecera de departamento con asiento de Corte, y los otros dos distritos como simples departamentos, en los que se considerarán como cabeceras las comunas de Quinta Normal y Nuñoa, respectivamente”.

O sea exactamente la disposición del Honorable Senado que aparece suprimida por la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La Cámara ha suprimido disposiciones que ya están incorporadas en la Ley de Defensa de la Democracia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Si es así, estaría muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Seguramente el miembro del Tribunal Calificador de Elecciones que habló con Su Señoría no había reparado en eso.

El señor **Poklepovic**.— Sin embargo, en el proyecto de la Cámara de Diputados no se dice eso. Se dice: "**16) En el artículo 25,** agrégase en el inciso 4.º, después de las palabras "su profesión u oficio" la siguiente frase: "o sea dueño de algún inmueble"; y reemplázase las palabras: "Jefe de la Policía Departamental" por las siguientes: "Jefe de Carabinero respectivo". En realidad, no corresponde.

El señor **Secretario**.— Es un error de cita, señor Senador.

El señor **Rivera**.— Habría que ver el informe primitivo.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Creo que sería muy fácil comparar, a medida que se trata el proyecto, el texto aprobado por el Senado con el aprobado por la Honorable Cámara.

El señor **Bulnes**. — Habría que tomar como base el proyecto que aprobó el Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se procederá a dar lectura a las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara, a los artículos del proyecto que aprobó el Senado y a la forma en que éstos quedan con esas modificaciones.

El señor **Secretario**. — En el inciso primero del artículo 1.º, después de la cita de la ley N.º 7.756, ha agregado la siguiente: "y la ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, suprimiendo la coma (,) que precede al año 1944".

El señor **Bulnes**. — No podemos imponernos del alcance de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara sin tener el proyecto que aprobó el Senado.

El señor **Walker**. — ¿Cómo estaba redactado el artículo que aprobó el Senado?

El señor **Secretario**. — El inciso primero del artículo 1.º aprobado por el Honorable Senado, dice como sigue:

"Artículo 1.º — Modifícase la Ley N.º 4.554, de 9 de febrero de 1929, General sobre inscripciones Electorales", en su texto refundido con las modificaciones introducidas por el D. F. L. N.º 82, de 7 de abril de 1931; la Ley N.º 5.357, de 15 de enero de 1934, y la Ley N.º 7.756, de 18 de enero de 1944, en la forma que a continuación se expresa."

Este inciso, con la modificación introdu-

cida por la Honorable Cámara de Diputados, queda como sigue:

"Artículo 1.º— Modifícase la Ley N.º 4.554, de 9 de febrero de 1929, "General sobre Inscripciones Electorales", en su texto refundido con las modificaciones introducidas por el D. F. L. N.º 82, de 7 de abril de 1931; la Ley N.º 5.357, de 15 de enero de 1934; la Ley N.º 7.756, de 18 de enero de 1944, y la Ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, en la forma que a continuación se expresa."

La Cámara ha agregado la ley N.º 8.987, dictada después que el Senado aprobó su proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. — N.º 5.º.—En el inciso segundo de la letra c), la Cámara ha substituído la palabra "Oficial", por "Oficina".

La letra c) aprobada por el Honorable Senado, dice:

"c) Intercálase a continuación del inciso tercero el siguiente inciso nuevo:

"Las Comunas en que no hubiere Oficial del Registro Civil se considerarán anexadas, para los efectos de la inscripción, a la Circunscripción de Registro Civil a que corresponda esa Comuna".

Esta letra, con la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, queda en la siguiente forma:

"c) Intercálase a continuación del inciso 3.º el siguiente inciso nuevo:

"Las comunas en que no hubiere Oficina de Registro Civil se considerarán anexadas, para los efectos de la inscripción, a la circunscripción del Registro Civil a que corresponda esa comuna".

El señor **Walker**. — Está muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. —N.º 6.º—En el inciso primero de este número, la Cámara ha suprimido la frase entre comas: "que pasa a ser inciso final del artículo 5.º".

En su letra a) ha suprimido desde donde dice: "e intercálase después de la letra que dice: "será substituído en la Junta", la si-

guiente frase: "dentro del segundo día", y ha consultado en su lugar lo siguiente: "y substitúyese la frase final: "por la persona nombrada para reemplazarlo en sus funciones ordinarias" por la siguiente: "por la persona que lo reemplaza en sus funciones ordinarias".

El N.º 6 aprobado por el Honorable Senado, dice como sigue:

"6.—En el artículo 6.º, que pasa a ser inciso final del artículo 5.º, introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Substitúyese la palabra "inhabilidad" por "impedimento", e intercálase después la frase que dice: "será substituído en la Junta", la siguiente frase: "dentro de segundo día".

La letra b) de este número ha quedado en la misma forma.

El N.º 6, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara, quedará en la siguiente forma:

"6.º—En el artículo 6.º introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Substitúyese la palabra "inhabilidad" por "impedimento", y substitúyese la frase final: "por la persona nombrada para reemplazarlo en sus funciones ordinarias", por la siguiente: "por la persona que lo reemplaza en sus funciones ordinarias".

b) Al final del artículo, substituyendo el punto por una coma, agrégase la siguiente frase: "de lo que se dejará testimonio en el acta de la sesión correspondiente, copia de la cual se remitirá el mismo día al Director del Registro Electoral".

El señor Walker. — Es una modificación de redacción.

El señor Alessandri Palma (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor Secretario. — N.º 7.—La modificación de la Cámara de Diputados es la siguiente:

Ha redactado el inciso primero de este número como sigue: "Consúltase el siguiente artículo a continuación del 6.º:"

En el inciso segundo, que corresponde al artículo nuevo que se consulta a continuación del 6.º, ha reemplazado la palabra "directa" por "recta", y ha suprimido las palabras "o Directora".

El número del proyecto del Senado en que incide esta modificación, es el siguiente:

"7.—Consúltase como artículo 6.º el siguiente:

"Artículo ... — "No pueden actuar simultáneamente como miembros de una misma Junta Inscriptora, los cónyuges o parientes consanguíneos o afines en línea directa. Si tal caso de inhabilidad se produjera en alguna Junta Inscriptora, el Tesorero será substituído por el Director o Directora de la Escuela Fiscal más antiguo de la localidad; éste por el Juez de Subdelegación, y éste por el Subdelegado. Los reemplazos correspondientes se llevarán a efecto previo decreto del Intendente o del Gobernador, en su caso, el que se transcribirá al Director del Registro Electoral".

De acuerdo con la modificación introducida por la Cámara de Diputados, el número 7.º quedaría en la siguiente forma:

"7.º Consúltase el siguiente artículo a continuación del 6.º.

"Artículo .— No pueden actuar simultáneamente como miembros de una misma Junta Inscriptora los cónyuges o parientes consanguíneos o afines en línea recta. Si tal caso de inhabilidad se produjera en alguna Junta Inscriptora, el Tesorero será substituído por el Director de la Escuela Fiscal más antiguo de la localidad; éste por el Juez de Subdelegación, y éste por el Subdelegado. Los reemplazos correspondientes se llevarán a efecto previo decreto del Intendente o del Gobernador en su caso, el que se transcribirá al Director del Registro Electoral".

El señor Walker. — Yo pediría que se votara separadamente la supresión de la frase: "o Directora". No veo por qué una Directora de escuela no puede reemplazar a un miembro de una Junta Inscriptora.

El señor Torres. — Sobre todo esta ley en que se reconocen derechos políticos a la mujer.

El señor Walker. — Si le damos voto político a la mujer, ¿por qué la inhabilitamos para desempeñar una labor como ésta?

El señor Maza. — La observación del señor Senador es por demás atinada; pero, si se introducen modificaciones, tendrá que volver el proyecto a la Cámara y vamos a tener otros dos años sin voto político a la mujer. Me parece que no vale la pena demorar la aprobación de este proyecto.

El señor Walker. — Quiere decir, Honorable Senador, que podríamos dejar pendiente la indicación, por si se presentara otra. Si no fuera así, estoy de acuerdo con el Honorable señor Maza en que no vale la

pena retrasar la aprobación del proyecto por una sola modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Pienso, como el Honorable señor Maza, que es necesario no demorar por otros dos años la aprobación de este proyecto.

El señor **Walker**.— Yo también; pero, si hubiera otra modificación, bien valdría la pena considerar ésta.

El señor **Secretario**.— El número 8.º del proyecto del Honorable Senado decía: "En el artículo 8.º, inciso a), reemplázase la frase que dice: "Inscribir los ciudadanos residentes en el respectivo departamento" por la siguiente: "Inscribir a los ciudadanos en la Comuna Subdelegación respectiva".

La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido la palabra final de este número "respectiva" y ha consultado como frase final la siguiente: "o en la circunscripción del Registro Civil, según el caso".

Este número quedaría redactado en la siguiente forma:

"8.º— En el artículo 8.º inciso a), reemplázase la frase que dice: "Inscribir los ciudadanos residentes en el respectivo departamento", por la siguiente: "Inscribir a los ciudadanos domiciliados en la comuna subdelegación o en la circunscripción del Registro Civil, según el caso".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Número 9. El Honorable Senado había introducido la siguiente disposición:

"En el artículo 10, inciso 1.º, reemplázase las palabras "un peso" por estas otras "dos pesos".

La Honorable Cámara las suprimió, para que se mantenga la remuneración de un peso por cada inscripción. Es decir, se suprime el N.º 9.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusión la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Los números 10 y 11 no tienen modificación, y pasan a ser 9.º y 10, respectivamente.

Número 12. El último inciso de este número, en la forma en que lo aprobó el Honorable Senado, decía lo siguiente:

"En el artículo 18, intercalase en el inciso 3.º, que pasa a ser 4.º, después de las palabras: "población de varones", las siguientes: "y de mujeres".

La Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado este inciso por el siguiente: "Suprímese en el inciso 3.º, que pasa a ser 4.º, del mismo artículo 18, las palabras "de varones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En el número 13, el Honorable Senado dispuso lo siguiente: "Están obligados a inscribirse en los registros electorales de varones y electoral de mujeres los chilenos que reúnan los siguientes requisitos: a) Haber cumplido 21 años de edad; b) Saber leer y escribir.

La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la Comuna Subdelegación en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta de cabecera de cualquiera de los departamentos que representen".

En este número, que pasa a ser 13, la Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado en el inciso segundo, la palabra "Electoral" por "Electorales" que figura a continuación de "Registros", y ha suprimido las palabras de "de Varones y Electorales de Mujeres".

En el inciso 2.º de la letra b) ha intercalado entre las palabras "Comuna Subdelegación" y "en que se estuviere domiciliado", lo siguiente: "o en la circunscripción del Registro Civil". Ha agregado también después de las palabras "la Junta", la siguiente: "Inscriptora".

En definitiva, este número quedaría redactado de la siguiente manera:

"13.º El artículo 23 se reemplaza por el siguiente:

"Artículo....— Están obligados a inscribirse en los Registros Electorales los chile-

nos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 21 años de edad, y
- b) Saber leer y escribir.

La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la comuna subdelegación o de la circunscripción del Registro Civil en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta Inscriptora de la cabecera de cualquiera de los departamentos que representen".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El número 15 pasa a ser 14 sin modificaciones.

N.º 16 del proyecto del Honorable Senado. Decía:

"Agrégase a continuación del artículo 24 el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal: los extranjeros, varones y mujeres, mayores de 21 años, que acrediten tener más de cinco años consecutivos de residencia en el País, que sepan leer y escribir el castellano, y estén domiciliados en la comuna subdelegación correspondiente a los registros en que se inscriban".

La Honorable Cámara de Diputados ha modificado este artículo nuevo, suprimiendo las palabras "el castellano", y consultando a continuación de las palabras "Comuna Subdelegación", las siguientes: "o Circunscripción del Registro Civil"; ha colocado, por último, en plural, la palabra "correspondiente".

Con tales modificaciones, este artículo quedaría redactado como sigue:

"Artículo... — Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal: los extranjeros, varones y mujeres, mayores de 21 años, que acrediten tener más de cinco años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir y estén domiciliados en la Comuna Subdelegación o Circunscripción del Registro Civil correspondientes a los registros en que se inscriban".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, daremos por aprobadas estas modificaciones.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — N.º 17 del proyecto del Honorable Senado. Decía:

"En el artículo 25, agrégase en el inciso 4.º, después de las palabras "su profesión u oficio" la siguiente frase: "o alguna función pública, o sea dueño de algún inmueble", y agrégase después, de las palabras "Jefe de la Policía Departamental", las siguientes: "o de la Oficina Pública respectiva".

La Honorable Cámara de Diputados ha enmendado este artículo suprimiendo las palabras "o alguna función pública" que se agregan después de las palabras "su profesión u oficio", y ha reemplazado las palabras desde donde dice: "y agrégase después de las palabras, etc." por lo siguiente: "y reemplázase las palabras: "Jefe de la Policía Departamental" por las siguientes: "Jefe de Carabineros respectivo".

En consecuencia, este número queda redactado como sigue:

"16.º — En el artículo 25, agrégase en el inciso cuarto, después de las palabras "su profesión u oficio" la siguiente frase: "o sea dueño de algún inmueble"; y reemplázase las palabras: "Jefe de la Policía Departamental" por las siguientes: "Jefe de Carabineros respectivo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobadas estas modificaciones.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Los números siguientes, 18, 19, 20 y 21, no tienen enmiendas, y pasan a ser 17, 18, 19 y 20.

El número 22 del proyecto del Honorable Senado decía:

"22.º — En el artículo 34 letra a) agrégase la siguiente frase suprimiendo la puntuación de punto y coma: "a distinta Comuna de aquélla en que está inscrito".

La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido este número.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daremos por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El número 23 pasa a ser 21, sin modificaciones.

El número 24 del proyecto del Honorable Senado decía:

"24. — Intercálase, a continuación del artículo 38, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces tendrán la obliga-

ción de mantener al día las cancelaciones de inscripciones en los Registros a su cargo, en conformidad a las instrucciones del Director del Registro Electoral. Percibirán por esta diligencia una remuneración fiscal que se fija en dos pesos por cada inscripción cancelada, la que se pagará por la Dirección del Registro Electoral con cargo al presupuesto respectivo”.

La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido este agregado o encabezamiento como artículo nuevo y lo ha transformado en un inciso final en los siguientes términos:

“22.o.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 38.o:

“Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces tendrán la obligación de mantener al día las cancelaciones de inscripciones en los registros a su cargo, en conformidad a las instrucciones del Director del Registro Electoral”.

La Honorable Cámara de Diputados acordó suprimir en el inciso 2.o, la parte final agregada por el Honorable Senado y que dice:

“Percibirán por esta diligencia una remuneración fiscal que se fija en dos pesos por cada inscripción cancelada, la que se pagará por la Dirección General del Registro Electoral, con cargo al Presupuesto respectivo”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daré por aprobada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados introdujo modificaciones al número 25 del artículo 1.o del proyecto despachado por el Honorable Senado, que decía:

“25. El artículo 42, se reemplaza por el siguiente:

Artículo 42.— En estos reclamos el procedimiento será verbal y el Juez resolverá con los antecedentes que el interesado le suministre y previo informe de la Junta Inscriptora respectiva, el que deberá ser emitido dentro del segundo día. El Juez deberá fallar, con o sin informes, dentro del plazo de sexto día contado desde la fecha de la presentación del reclamo.

El Juez hará declaración expresa acerca de si hay mérito para proceder contra la Junta, en cuyo caso instruirá el correspondiente sumario. Esta resolución será consultada”.

En lugar del trámite de consulta, la Honorable Cámara de Diputados ha establecido el recurso de apelación; en efecto, en este número, que pasa a ser 23, ha suprimido la parte final, relativa a la consulta, y agregado el siguiente inciso nuevo:

“Las resoluciones que se pronuncien en virtud de este artículo serán apelables dentro del término de diez días, contados desde que se notifique por el estado diario el hecho de haberse dictado resolución y conocerá del recurso la Corte de Apelaciones respectiva”.

El señor **Maza**.— La disposición aprobada por el Senado era mucho más conveniente. Sin embargo, no vale la pena retardar el despacho del proyecto rechazando la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Si le parece al Senado, daré por aprobada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— En el inciso 1.o del número 26 del artículo 1.o del proyecto despachado por el Honorable Senado, que pasa a ser 24, la Honorable Cámara de Diputados ha hecho sólo enmiendas de redacción: ha reemplazado la palabra “publicarán” por “publicará”; y, en el inciso 2.o del mismo número, ha reemplazado la palabra “intercálanse”, por la siguiente: “intercálase”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daré por aprobado el número, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los números siguientes, 27, 28 y 29 no han sido modificados por la Honorable Cámara de Diputados, y pasan a ser 25, 26 y 27, respectivamente.

En el inciso tercero del número 30, que pasa a ser 28, la Honorable Cámara de Diputados ha suprimido la frase: “y estará ubicada en un local independiente”.

El inciso que se modifica decía lo siguiente:

“La Dirección General del Registro Electoral funcionará en la capital de la República, y estará ubicada en un local independiente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, daré por aprobada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Con el número 31, el Honorable Senado despachó la siguiente disposición:

"31.— Consúltase el siguiente número nuevo en el artículo 86".

"N.o 21.— Solicitar del Tribunal Calificador las interpretaciones de carácter general con respecto a las dudas que le ocurren en la aplicación de la presente ley".

La Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado en este número, que pasa a ser 29, el inciso segundo, que corresponde al N.o 21 que se establece en el artículo 86, por el siguiente:

"N.o 21.— Dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República, previo acuerdo del Tribunal Calificador".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, daré por aceptada la modificación introducida por la Cámara.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Viene, en seguida, el artículo 2.o del Senado, que dice: "Modifícase la ley 6,834, "General de Elecciones", cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N.o 944, de 17 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

1) En el Título III, "Juntas Electorales", en el inciso final del artículo 25, reemplázanse las palabras: "el Oficial Civil, más antiguo de la cabecera del Departamento"; por "el Defensor Público".

En el Título III, ya citado, se establecía el régimen tripartito de Juntas, que posteriormente quedó incorporado en la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

En reemplazo de los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.o, la Cámara propone disposiciones tendientes a dar autoridad legal a la interpretación que se ha sentado por el Tribunal Calificador en lo relativo al sistema de "cascada de votos".

El señor **Maza**.— Está bien.

El señor **Secretario**.— Se han reemplazado dichos números por los siguientes: "1) En el Título XIII "Escrutinio General, Voto Repartidor. Proclamaciones", reemplázase la regla 4.a del artículo 115, por la siguiente:

"4.a— Si efectuada la operación anterior los ya elegidos tuvieren votos particulares sobrantes, después de restada la cifra repartidora, estos sobrantes se agregarán a los votos del primer candidato de la lista. Si éste obtuviere así la cifra repartidora se le proclamará elegido y el excedente de votos se agregará en igual forma a los de-

más candidatos de la lista, por su orden de precedencia. Se proclamará elegidos a aquellos que completen la cifra repartidora, y se atribuirá a cada candidato el excedente del anterior, solamente en caso que éste haya completado dicha cifra.

2) En el mismo Título XIII, substitúyese en la regla 5.a del artículo 113 las palabras: "los votos de cada candidato no proclamado" por las siguientes: "los votos asignados en conformidad a la regla anterior a cada candidato no proclamado".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, daré por aprobada la modificación introducida por la Cámara.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde tratar de los artículos transitorios.

El 1.o transitorio no ha tenido modificaciones:

En el artículo 2.o transitorio, se hace la misma enmienda que en el 1.o permanente, o sea, se hace mención a la ley de Defensa Permanente de la Democracia. Dice así el artículo aprobado por el Senado:

"Artículo 2.o— Facúltase al Presidente de la República, para refundir en un sólo texto la ley N.o 4.554, sobre Inscripciones Electorales, de 9 de febrero de 1929, modificada por el decreto con Fuerza de Ley N.o 82, de 7 de abril de 1931, la ley número 5.357, de 1.o de enero de 1934, y la ley N.o 7.756, de 18 de enero de 1944, y las disposiciones de la presente ley, coordinando sus artículos; y para hacer una nueva edición del texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades promulgada por decreto supremo N.o 5.655, de 14 de noviembre de 1945, y de la ley N.o 6.834, de Elecciones. Al texto definitivo de estas leyes se les dará número de ley".

La Honorable Cámara ha suprimido en este artículo, la conjunción "y", que figura entre la cifra "1934" y las palabras "la ley N.o 7.756", colocando una coma (,) en su lugar, y ha intercalado a continuación de la fecha de publicación de esta última ley y antes de las palabras "y las disposiciones de la presente ley", lo siguiente: "y la ley N.o 8.987, de 3 de septiembre de 1948", suprimiendo la coma (,) que figura a continuación del año 1944.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo con estas modificaciones.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los artículos 3.º y 4.º han sido suprimidos. Su texto es el siguiente:

“Artículo 3.º.— Sin perjuicio de las reclamaciones judiciales sobre exclusión de las personas inscritas en contravención a la ley, declaráanse válidas las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero de 1946, con excepción de las practicadas en las comunas rurales por las Juntas Inscriptoras integradas por el Tesorero Comunal.

Los nuevos Registros Electorales formados mediante dichas inscripciones extraordinarias, tendrán valor legal y reemplazarán a los antiguos desde el día 1.º de enero de 1947; y desde esa fecha se contarán los períodos siguientes de doce años de duración que fija el artículo 2.º de la misma ley. Sin embargo, subsistirán válidos los antiguos registros que correspondan a comunas-subdelegaciones en las que no se hubieren realizado inscripciones extraordinarias por falta de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras respectivas. En tal caso, los antiguos registros servirán para todas las elecciones que ocurran y sólo caducarán una vez que sean reemplazados por los nuevos registros en la fecha que éstos adquieran validez legal.

El Director del Registro Electoral levantará un acta circunstanciada de los Registros Electorales que tendrán valor legal desde el 1.º de enero de 1947; los clasificará por Departamentos, Comunas y Circunscripciones Civiles, y dejará especial testimonio de las Comunas-Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistirán válidos los antiguos registros. Esta acta se insertará en el libro “Protocolo Electoral” y se publicará con dos días de anterioridad a la fecha señalada, en el “Diario Oficial” y en un diario de la capital de cada provincia. Copia autorizada de esta acta se remitirá a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces de cada departamento.”

“Artículo 4.º.— En las Comunas-Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistan válidos los antiguos Registros Electorales con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, se abrirá un período de inscripciones extraordinarias por un plazo de treinta días consecutivos a contar desde el 1.º de julio de 1947 y, cerradas estas inscripciones extraordinarias, continuarán los correspondientes períodos de la inscripción ordinaria permanente.

Los registros que se formen por dicha

inscripción extraordinaria, reemplazarán a los antiguos registros 90 días después de cerrada ésta.

El Director del Registro Electoral procederá a inutilizar los antiguos registros en conformidad a la ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). La supresión de estos artículos me parece lógica, después de haberse cambiado la fecha de vigencia de la ley, para hacerla regir 120 días después de su promulgación.

Si le parece al Senado, daré por aprobada la supresión de los artículos 3.º y 4.º transitorios.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En el artículo 5.º transitorio, que pasa, a ser 3.º, la Cámara de Diputados ha reemplazado el plazo dentro del cual el Director del Registro Electoral debe proceder a eliminar, del Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros, cancelando sus respectivas inscripciones, a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren inscritos en dichos registros, plazo que era de 60 días.

En efecto, en el inciso 1.º de este artículo, la Cámara de Diputados ha reemplazado la frase: “dentro de los 60 siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de Municipalidades que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947”, por la siguiente: “dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de la presente ley”.

Además, la Cámara de Diputados ha suprimido la parte final del artículo 5.º, que decía:

“En los casos en que por sentencia de calificación de las elecciones municipales se ordene repetir la elección de alguna comuna, los Registros Municipales respectivos que se usaron para ella se mantendrán válidos hasta después de realizada la elección complementaria correspondiente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Esta última supresión es consecuencia de las anteriores.

Si al Senado le parece, daré por aprobadas ambas enmiendas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— El artículo 6.º transitorio del proyecto del Senado decía:

“El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá al iniciarse el período de la inscripción ordinaria permanente con posterioridad a la elección general de Municipales”.

La Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado este artículo por el siguiente:

“Artículo 4.º— El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá al iniciarse el primer período de la inscripción ordinaria permanente, después de 90 días de la vigencia de la presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, daremos por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El artículo 7.º transitorio del proyecto del Senado, decía:

“Artículo 7.º — Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, y la confección de los nuevos Registros que deberá proveer la Dirección del Registro Electoral a las Juntas Inscriptoras Electorales para las inscripciones ordinarias permanentes. El gasto se consultará en el Proyecto de Presupuestos para el año 1947”.

La Honorable Cámara de Diputados ha suprimido este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, aceptaremos la supresión de este artículo.

Aprobada

El señor **Secretario**. — El artículo final del proyecto aprobado por el Honorable Senado decía:

“La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, salvo en lo referente al ejercicio del voto político de la mujer, en que regirá desde el 1.º de enero de 1948”.

La Honorable Cámara de Diputados ha reemplazado la frase final que dice: “desde el 1.º de enero de 1948”, por la siguiente: “ciento veinte días después de dicha publicación”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, daremos por aprobada esta enmienda.

El señor **Maza**. — A pesar de ser mejor lo dispuesto en el proyecto aprobado por el Senado, los hechos nos obligarán a aceptar esta modificación de la Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Con mi voto contrario, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y con el mío también, señor Presidente.

El señor **Walker**. — No veo la razón para postergar la vigencia de esta ley.

El señor **Grove**. — Yo también me opongo, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Pido que se vote esta modificación, señor Presidente.

El señor **Maza**. — Es muy probable que si no aceptamos esta modificación, se retrase el despacho del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Para establecer la doctrina definitiva y reconocer un derecho que es justo y que constituye un progreso alcanzado por las mujeres del mundo, es mejor que nos aten-gamos a lo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a fin de no entorpecer la marcha del proyecto.

El señor **Maza**. — Lo mejor es enemigo de lo bueno. Con el buen deseo de que las mujeres voten desde el 1.º de enero, vamos a dejar postergado el despacho de esta ley para dos años más, nuevamente.

El señor **Ortega**. — No hay ninguna razón.

El señor **Guzmán**. — No hay tiempo para hacer las inscripciones.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Si no se pueden hacer las inscripciones; no hay tiempo.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que se podría llegar a un acuerdo para aceptar lo propuesto por la Cámara de Diputados, porque probablemente la votación sea contraria a dicha enmienda, y como bien ha dicho el Honorable señor Maza, con ello se entorpecería el despacho del proyecto.

Podría tomarse un acuerdo para expresar que el deseo del Senado habrá sido rechazar esta enmienda, pero que, por el trámite en que viene el proyecto, se ve obligado a aceptarla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — ¿Se aprueba o no la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados?

—(Durante la votación).

El señor **Ortega**. — Deploro la demora considerable en que incurrió la Cámara de Diputados respecto de este proyecto, que fué despachado por el Senado en sesión de 17 de diciembre de 1946, y que solamente ahora vuelve en tercer trámite.

Esto posterga la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Nosotros no podemos hacer enmiendas, señor Senador; sólo podemos decir sí o no.

El señor **Ortega**. — Por eso digo que no.

El señor **Guzmán**. — Sí, porque no podemos hacer otra cosa, ya que habría que abrir nuevas inscripciones electorales, revisarlas y publicarlas, cosa que no se pue-

de hacer en el breve plazo dentro del cual entraría en vigencia la nueva ley.

El señor **Torres**. — Sí, porque no ha sido culpa nuestra.

El señor **Maza**. — Voy a votar que sí por la razón que ya expuse, o sea, es mejor que el proyecto se despache rápidamente. Pero quiero dejar establecido que mis palabras no han significado, en ningún momento, una censura para la Cámara de Diputados. Nosotros mereceríamos ser censurados por haber tenido este proyecto varios años sin despacharlo.

El señor **Ortega**. — Este proyecto fué presentado en el Senado el 20 de junio de 1945.

El señor **Maza**. — También se tardó en despacharlo.

El señor **Ortega**. — Está equivocado Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Acepto la modificación de la Cámara de Diputados, porque hoy, 21 de diciembre de 1948, no podemos disponer que la ley empiece a regir el 1.º de enero de 1948, pues ello significaría que las elecciones habidas con anterioridad habrían sido efectuadas en contravención a la ley, lo que sería absurdo.

El señor **Walker**. — Voto que no, porque, como se reconoce la inscripción de las mujeres en el Registro Electoral de Municipalidades, no veo razón por la cual no puedan votar las que están inscritas allí.

El señor **Torres**. — Pero ésas no son todas.

El señor **Cruz-Coke**. — Por las razones dadas por el Honorable señor Walker, voto que no.

El señor **Lafertte**. — El plazo se va a cumplir, y para que tengan ley desde luego, voto que sí.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Por las mismas razones dadas por el Honorable señor Rivera, y deseando que las mujeres hubieran podido votar desde luego, voto que sí.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobada la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados.

Entiendo que el Honorable señor Walker no insistirá en su indicación.

El señor **Walker**. — En vista de que no ha habido ninguna otra, y a fin de que el proyecto no vuelva a la Cámara de Diputados, retire mi indicación, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Terminada la discusión y despachado el proyecto.

PROYECTO SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 280 DEL CODIGO CIVIL, EN LO RELATIVO A LA INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD; DE LA LEY 5.750, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, Y DE LA LEY 4.447, SOBRE PROTECCION DE MENORES. ENMIENDAS DE LA CAMARA.

El señor **Secretario**. — Se ha recibido el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica las leyes 4.447, sobre protección de menores, y 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido suprimido”.

El artículo 1.º aprobado por el Honorable Senado dice:

“Artículo 1.º — Agrégase al final del artículo 280 del Código Civil, el siguiente número:

“7.º En general, si de un conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignos resultare establecida de un modo irrefragable la paternidad o maternidad del supuesto padre o madre”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. —

Artículo 2.º.

Ha pasado a ser artículo 1.º.

En la primera de las modificaciones al artículo 3.º de la ley 5.750, se han substituido las palabras “20 años” por “de edad”.

En el inciso que se agrega a continuación del segundo de dicho artículo, se han reemplazado las palabras “cumplido 20 años”, por las siguientes: “llegado a la mayor edad”.

El artículo 2.o aprobado por el Honorable Senado dice:

"Artículo 2.o.— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley N.o 5.750, de 2 de diciembre de 1935, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias:

"Artículo 3.o.— Sustitúyense las palabras "18 años", por "20 años".

Agrégase, a continuación del segundo inciso, el siguiente:

"Lo mismo se aplicará al caso del menor que hubiere cumplido 20 años estando pendiente el juicio de alimentos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión estas modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Queda mucho mejor la frase "mayor edad".

El señor **Secretario**.— Dentro del mismo artículo 2.o, referente a la ley N.o 5.750, la Honorable Cámara de Diputados ha intercalado, entre las palabras "el monto" y "que el tribunal determine", las siguientes: "y en la forma".

El artículo 4.o aprobado por el Honorable Senado dice:

"Artículo 4.o.— Reemplázase por el siguiente:

"Las medidas precautorias en estos juicios podrán decretarse por el monto que el tribunal determine de acuerdo con las circunstancias del caso".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Dentro del mismo artículo 2.o, referente a la ley N.o 5.750, la Honorable Cámara propone modificar el artículo 7.o en la siguiente forma:

"Artículo 7.o.— Agrégase, después de la palabra "judicialmente" la frase siguiente: "en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil".

El artículo aprobado por el Honorable Senado dice como sigue:

"Artículo 7.o.— Sustitúyese la pala-

bra "judicialmente" por "personalmente o por carta certificada".

Agrégase el siguiente inciso:

"El juez determinará la forma y lugar del pago".

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Puede aceptarse la modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Con respecto al artículo 8 de la ley N.o 5.750, el Senado acordó lo siguiente:

"Agrégase el siguiente inciso:

"Esta limitación no se aplicará a los beneficios o remuneraciones que reciba por concepto de "cargas de familia".

La Cámara de Diputados acordó reemplazar el texto del artículo 8 de la citada ley, por el siguiente:

"El tribunal no podrá fijar como monto de la pensión una suma que exceda del 50% de las rentas del alimentante.

Las asignaciones por "carga de familia" no se considerarán para los efectos de calcular esta renta, y corresponderán, en todo caso, a la persona que cause la asignación y serán inembargables por terceros".

El señor **Alessandri** (don Fernando).—

Es una aclaración.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En relación con el artículo 10 de la ley N.o 5.750, el Senado, en primer trámite constitucional, acordó lo siguiente:

"Agréguese el número 6.o entre los números 5.o y 7.o."

El mencionado artículo 10 dice como sigue:

"Artículo 10.— Las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 7.o, 9.o y 11.o, se aplicarán en todos los casos de alimentos decretados por resolución judicial y, en consecuencia, en aquellos en que se trate de alimentos ordenados, en for-

ma incidental, en los juicios sobre separación de bienes o divorcio."

El artículo 6.º de la citada ley N.º 5.750, cuya mención en el artículo 10 de la misma propuso el Senado, es del tenor siguiente:

"Artículo 6.º.— El requerimiento de pago se notificará personalmente al ejecutado, pero si no fuere habido, se procederá en la forma establecida en el inciso 2.º del artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, aun cuando no se hallare en el lugar del juicio.

Solamente será admisible la excepción de pago y siempre que se funde en un antecedente escrito.

Si no se opusieran excepciones en el plazo legal, se omitirá la sentencia, y bastará el mandamiento para que el acreedor haga uso de su derecho en conformidad al procedimiento de apremio del juicio ejecutivo.

Si las excepciones opuestas fueran inadmisibles, el Tribunal lo declarará así y ordenará seguir la ejecución adelante.

El mandamiento de embargo que se despache para el pago de la primera pensión alimenticia, será suficiente para el pago de cada una de las venideras, sin necesidad de nuevo requerimiento; pero si no se efectuare oportunamente el pago de una o mas pensiones, deberá, en cada caso, notificarse por cédula el mandamiento, pudiendo el demandado oponer la excepción de pago dentro del término legal a contar de la notificación."

La Cámara de Diputados acordó suprimir esta modificación propuesta por el Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— A continuación, en el artículo 2.º del proyecto, el Senado propuso reemplazar el artículo 11 de la ley N.º 5.750, por el siguiente:

"Artículo 11.— Será penado con reclusión menor en su grado mínimo el que, estando obligado por resolución judicial que cause ejecutoria a prestar alimentos a su cónyuge, a sus padres e hijos legítimos o naturales, a su madre ilegítima o a los hijos ilegítimos indicados en el artículo 280 del Código Civil, hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota de la obligación alimenticia.

Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia, quien viere en concubinato con el padre o madre alimentante, y los que por cualquier medio dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación.

No podrá ejercitar la acción que concede este artículo, respecto de su marido, la mujer que hubiere sido condenada por adulterio.

De la acción penal conocerá el Juez en lo criminal dentro de cuyo territorio jurisdiccional se hubiere dictado, por el tribunal respectivo, la resolución que se trata de cumplir."

La Cámara de Diputados, en cambio, acordó reemplazar el texto del artículo 11 de la ley N.º 5.750, por el siguiente:

"Si, decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria, en favor del cónyuge, de los padres o hijos ilegítimos o naturales, del adoptado, de la madre ilegítima o de los hijos ilegítimos en los casos señalados en el artículo 280 del Código Civil, el alimentante hubiere dejado de efectuar el pago de una cuota, podrá el tribunal que dictó la resolución, a petición de parte o de oficio, sin forma de juicio, apremiar al deudor del modo establecido en el inciso 1.º del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Si el alimentante justificare ante el tribunal que carece de los medios necesarios para el pago de una obligación alimenticia, podrá suspenderse el apremio personal."

La Cámara de Diputados expresa, a continuación, que lo aprobado por el Senado como inciso 2.º del artículo 11, ha pasado a ser artículo independiente, como se indica más adelante.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Siempre dentro del artículo 2.º del proyecto, el Senado propone reemplazar el texto del artículo 12 de la ley N.º 5.750, por el siguiente:

"Las facultades económicas del alimentante, como también los hechos y circunstancias indicados en el artículo anterior, serán apreciados en conciencia por el Tribunal.

Si el alimentante justificare ante el tribunal que dictó la resolución, que carece de los medios necesarios para el pago de la obligación alimenticia, podrá el Juez del Crimen eximirlo, temporal o definitivamente, de responsabilidad penal. Para este efecto, el Juez de Menores transcribirá la resolución respectiva al Juez del Crimen.”

La Cámara de Diputados acordó reemplazar el texto de este artículo por el siguiente:

“Las facultades económicas del alimentante, como también los hechos o circunstancias que aconsejen suspender el apremio, serán apreciados en conciencia y sin forma de juicio por el tribunal.”

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Es consecuencia de lo anterior.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. — A continuación, la Cámara de Diputados ha acordado substituir el artículo 13 de la ley N.º 5.750, por el siguiente:

“Artículo 13. — Para llevar a efecto el apremio, el tribunal que dictó la resolución sobre alimentos ordenará directamente al Cuerpo de Carabineros o a la Dirección de Investigaciones la detención del alimentante.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Ahora viene aquella disposición sobre solidaridad de la obligación de dar alimentos.

El inciso 2.º del artículo 11 que el Senado propuso en el artículo 2.º del proyecto, pasará a ser, según lo acordado por la Cámara de Diputados, el texto del artículo 14, de la ley N.º 5.750, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. — Serán solidariamente responsables del pago de la obligación alimenticia quien viviere en concubinato con

el padre, madre o cónyuge alimentante, y los que, sin derecho a ello, dificultaren o imposibilitaren el fiel y oportuno cumplimiento de dicha obligación”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión esta modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Siempre dentro del artículo 2.º del proyecto, la Cámara de Diputados se refiere en seguida al artículo 15 de la ley N.º 5.750, cuyo texto actualmente en vigencia, dice así:

“Artículo 15. — Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que se dicten en conformidad al artículo 11 de esta ley, producirán, por ministerio de la ley, la pérdida de la patria potestad y la separación de bienes en su caso.”

El Senado propuso modificar este artículo, sustituyendo las palabras “conformidad al” por las siguientes: “el caso del”.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — ¿No fué suprimido?

El señor **Secretario**. — No, Honorable Senador.

La Cámara de Diputados, en cambio, propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 15. — “La mujer podrá solicitar la separación de bienes si el marido, obligado al pago de pensiones alimenticias en su favor, hubiere sido apremiado por dos veces en la forma señalada en el inciso 1.º del artículo 11.

Para los efectos de los números 3.º y 4.º del artículo 267 del Código Civil, se entenderá que hay abandono por parte del padre o madre por haber sido apremiados en la forma señalada en el inciso anterior para el pago de pensiones de una misma obligación alimenticia”.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Está bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El artículo 3.º del proyecto aprobado por el Senado, dice:

"Artículo 3.º — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos de la ley número 4.447, sobre Protección de Menores."

A continuación, figuran las modificaciones que se introducen a diversos artículos de la ley.

Con respecto al artículo 23 de la citada ley, que es el primero de los mencionados, el Honorable Senado, aprobó lo siguiente:

"Substitúyense las palabras "tomando en consideración", por "apreciando en conciencia".

Agrégase el siguiente inciso final:

"El Juez podrá ordenar, con allanamiento y descerrajamiento, la entrega de las especies y artículos de uso personal necesario del menor".

Respecto de estas modificaciones al artículo 23 de la ley N.º 4.447, la Cámara de Diputados acordó, en primer término, agregar a continuación de la palabra "substitúyense", la frase siguiente: "en el inciso segundo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En segundo término, la Cámara de Diputados acordó suprimir el inciso final, recientemente leído, que el Senado acordó agregar al artículo 23 de la ley N.º 4.447.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la supresión propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, acordaremos no insistir.

El señor **Walker**.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Votaré también en contra, porque hay mucha gente sinvergüenza que se aprovecha de estas situaciones.

Acordado no insistir, con los votos contrarios del Honorable señor Walker y mío.

El señor **Secretario**.— Los artículos 24 y 26 de la ley N.º 4.447 fueron modificados por el Senado en términos aceptados por la Cámara de Diputados.

En seguida, el Senado modificó el ar-

tículo 27 de la citada ley, en los siguientes términos:

"Substitúyense las palabras "no podrá decretarse su continuación, conforme a las reglas del juicio ordinario", por "el comparendo y la prueba testimonial se verificarán en la fecha que fije el tribunal. No podrá decretarse la continuación del procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario. Las sentencias definitivas sólo deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 171 del Código de Procedimiento Civil".

La Cámara de Diputados introdujo una nueva redacción al texto de esta modificación. Acordó reemplazar la expresión: "Substitúyense las palabras", por la siguiente: "Substitúyense, en el inciso primero, las palabras".

En seguida, acordó que, en vez de decirse: "el comparendo y la prueba testimonial se verificarán en la fecha que fije el tribunal", se exprese: "el comparendo y la prueba testimonial tendrán lugar en la fecha o fechas que fije el tribunal".

El señor **Muñoz Cornejo**.— Debiera decirse: "se verificarán" en vez de "tendrán lugar".

El señor **Ortega**.— Esto último es un galicismo.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Pero estamos en tercer trámite.

No se puede modificar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En seguida, y siempre en relación con el artículo 27 de la ley N.º 4.447, el Senado acordó modificarlo como sigue:

"Agrégase a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso:

"El Juez podrá ordenar la comparencia personal de las partes o de terceros, bajo apercibimiento de arresto. En caso de rebeldía, el mismo tribunal decretará el arresto, y lo hará efectivo por medio de la fuerza pública".

La Cámara de Diputados cambió la primera frase por la siguiente:

"Agrégase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente", esto es, suprimió la pala-

bra "inciso" que aparece por segunda vez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, acordaremos no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados aceptó sin enmiendas las modificaciones que el Senado acordó en relación con los artículos 28, 29 y 30 de la ley N.º 4.447.

Los artículos 4.º y 5.º del proyecto aprobado por el Senado, pasaron a ser 3.º y 4.º, respectivamente, sin modificaciones por parte de la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ha quedado, en consecuencia, despachado el proyecto modificadorio del artículo 280 del Código Civil, y de las leyes N.º 5.750, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y N.º 4.447, sobre protección de menores.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Es una ley muy importante.

PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N.º 7.761, QUE CREO, EN LA FUERZA AEREA, LA RAMA DE OFICIALES DE ARMAS INGENIEROS.

El señor **Secretario**.— Figura, a continuación, un proyecto por el cual se crea una rama de oficiales especializados en la Fuerza Aérea de Chile.

Este proyecto tiene urgencia vencida. En la última sesión del Honorable Senado, se prorrogó el plazo de la Comisión hasta el día de hoy para que emitiera su informe; sin embargo, no ha podido evacuarlo todavía.

El señor **Grove**.— A pedido mío, se acordó tratar hoy este proyecto, con informe de Comisión o sin él.

Esta iniciativa de ley no tiene ninguna trascendencia, pero es importante para el servicio mismo, porque aclara la denominación de algunos grados y otros aspectos.

El señor **Secretario**.— El Mensaje del Ejecutivo, con que inicia este proyecto, dice así:

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley N.º 7.761, de 5 de febrero de 1941, creo en la Fuerza Aérea de Chile la rama de Oficiales de Armas, Ingenieros, destinada a satisfacer las necesidades de la institución en cuanto a Oficiales Técnicos de esta especialidad.

Sin embargo, no cuenta actualmente la Fuerza Aérea con los Oficiales Ingenieros suficientes para la mantención del complicado y valioso material de vuelo, que requiere atención permanente de estos especialistas.

La Fuerza Aérea de Chile, viendo la necesidad imperiosa de tener en las filas a Ingenieros capacitados, contrató Ingenieros Civiles para ser enviados al extranjero a efectuar cursos de Ingeniería Aeronáutica; pero, debido a la escasa remuneración que corresponde al grado de Teniente 1.º, esto no tuvo acogida y solamente se ha podido contratar a cinco de estos profesionales durante los cuatro años que lleva la vigencia de la ley N.º 7.761. Por esta misma razón y por encontrar en la vida civil mayor aliciente económico, los Ingenieros, al regresar del extranjero, prefieren retirarse de la institución.

Esta situación ha demostrado que la medida tomada por la Fuerza Aérea no ha resuelto el problema de reclutamiento de Ingenieros y, por otra parte, ha sido onerosa para el Estado, sin obtenerse los resultados que se esperaban.

La razón expuesta ha movido a la Superioridad de la Fuerza Aérea a crear un curso en la Escuela de Aviación para formar estos oficiales, el cual está funcionando con excelentes resultados. No obstante, los alumnos de este curso que deberán egresar de alféreces no cuentan actualmente con las plazas necesarias en dicho grado, pues la planta de Ingeniero sólo se inicia con el grado de Teniente 1.º.

Ante esta emergencia, se ha estudiado una fórmula que permita el egreso de estos oficiales y les dé a la vez una carrera normal y continua dentro del escalafón de su rama.

Esta fórmula consiste en permitir que egresen como alféreces ocupando las plazas que fija el artículo 2.º de la ley N.º 7.761; que asciendan a Subtenientes y Tenientes 2.ºs, de acuerdo con las exigencias determinadas en la ley N.º 7.161 para la Rama Técnica y que, para ser promovidos al grado de Teniente 1.º Ingeniero, rindan las pruebas que exige el Reglamento respectivo.

Esto tiene la ventaja, de proporcionar a la institución Ingenieros Aeronáuticos de gran capacidad en todo orden de conocimientos, ya que, mientras permanezcan en los grados de Alférez a Teniente 2.º, efectuarán cursos de capacitación y, a la vez, trabajarán prácticamente en contacto directo con el material aéreo, cumpliendo sus funciones de Ingenieros.

Por otra parte, dada la escasez de Ingenieros, la Superioridad de la Fuerza Aérea envió a la Academia Politécnica Militar, cinco Oficiales para que efectuaran el curso de Ingeniería Aeronáutica, los que, al terminar sus estudios, deberán ser encuadrados en la rama de Ingenieros, conservando sus grados. Los primeros de estos Oficiales enviados, egresarán a fines del presente año.

Para llevar a efecto lo expuesto, es necesario dictar una ley que modifique la ley N.º 7.761, por lo que vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Modifícase la ley número 7.761, de 5 de febrero de 1944, en los siguientes términos:

a)— Reemplázase el artículo 2.º, por el siguiente: "La planta de Oficiales de Armas, Ingenieros, será la que a continuación se indica:

- 1 General de Brigada Aérea Ingeniero;
- 3 Comandantes de Grupo;
- 5 Comandantes de Escuadrilla;
- 14 Capitanes de Bandada;
- 36 Oficiales subalternos, entre los grados de Alférez y Teniente 1.º, inclusive".

b) Reemplázase el artículo 4.º, por el siguiente: "El reclutamiento de los Oficiales Ingenieros se hará exclusivamente con los alumnos egresados del curso de Ingenieros que funciona en la Escuela de Aviación, con el grado de Alférez".

c) Agrégase al artículo 5.º, el siguiente inciso: "Para el ascenso a Subteniente y a Teniente 2.º, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la ley N.º 7.161. Para la promoción al grado de Teniente 1.º, será indispensable haber efectuado un curso en alguna especialidad de Ingeniería Aeronáutica, conforme lo establece el Reglamento".

Artículo 2.º— Suprímase el artículo 5.º de la ley N.º 7.761.

Artículo transitorio.— No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo 1.º de la presente ley, los Oficiales de la Fuerza Aérea que a la fecha de la promulgación estén efectuando el curso de Ingeniería Aeronáutica en la Academia Politécnica Militar, ingresarán a la rama de Ingenieros una vez egresados de dicho plantel, con su grado y antigüedad.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Este proyecto ha sido iniciado en Mensaje del Ejecutivo?

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Está en primer trámite constitucional?

El señor **Secretario**.— Sí; en primer trámite.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿No hay informe de la Comisión de Defensa Nacional?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Defensa Nacional se reunió para estudiar este proyecto y acordó recomendar al Honorable Senado su aprobación tal como viene propuesto en el Mensaje del Ejecutivo. Desgraciadamente, no se ha alcanzado a redactar el informe correspondiente, en forma de boletín.

Es un proyecto muy sencillo, que tiene por objeto estimular a la juventud a que ingrese en la Escuela de Aviación para seguir la carrera de Ingeniero. Para ello, les brinda un porvenir dentro del escalafón de la rama respectiva. Todas las medidas que se habían tomado, tendientes a este fin, no habían dado ningún resultado, porque ninguna expectativa ofrecía a la juventud la carrera de Ingeniero de Aviación. Esta es la razón por la cual se cambió el escalafón, a fin de dar a los pertenecientes a esta rama la oportunidad de llegar al más alto grado, o sea a General de Brigada Aérea, Ingeniero.

Este es el objeto del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobada.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— Sobre este artículo, los Honorables señores Muñoz Cornejo y Guzmán han formulado indicación para redactar la letra b) en los siguientes términos:

"b) Reemplázase el artículo 4.º por el siguiente: "El reclutamiento de los Oficiales Ingenieros se hará exclusivamente con los alumnos egresados con el grado de Alférez del Curso de Ingenieros que funciona en la Escuela de Aviación".

En seguida, en la letra c) de este mismo artículo, los Honorables señores Guzmán y Muñoz Cornejo han formulado indicación para suprimir su parte final, que dice: "conforme lo establece el Reglamento".

Con esta modificación, la mencionada letra quedaría redactada así:

"c) Agrégase al artículo 5.º el siguiente inciso:

"Para el ascenso a Subteniente y a Teniente 2.º, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la ley N.º 7.761. Para la promoción al grado de Teniente 1.º, será indispensable haber efectuado un curso en alguna especialidad de Ingeniería Aeronáutica".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo**.— He formulado esta indicación, en compañía con el Honorable señor Guzmán, porque estimamos que los requisitos para estos ascensos no pueden quedar entregados a la voluntad de simples decretos del Poder Ejecutivo.

El señor **Walker**.— Han pensado muy bien.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Como siempre, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do el artículo 1.º con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Si a la Sala le parece, quedará suprimido el artículo 5.º de la ley 7.761, en la forma propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo transitorio, ya leído.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, quedaría aprobado este artículo en la misma forma propuesta.

El señor **Durán** (Presidente).— El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

Se van a votar las indicaciones presentadas.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA BANCARIA DE PENSIONES.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán ha formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate de inmediato el proyecto de ley, recibido hoy de la Honorable Cámara de Diputados, que se refiere a la modificación de la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se eximiría este proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi voto contrario, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Quedaría así aprobado.

El señor **Grove**.— ¿Está impreso el proyecto?

El señor **Secretario**.— Acaba de llegar en este momento, de la Cámara, señor Senador.

El señor **Ortega**.— Que se anuncie en el Fácil Despacho de la sesión próxima.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Habría que eximirlo del trámite de Comisión; y, en general, me opongo a toda exención de esta índole.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se trataría en la sesión de mañana, con informe de Comisión o sin él.

El señor **Ortega**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a votar.

—(Durante la votación).

El señor **Grove**.— Como se trata de un proyecto tan corto, rogaría a la Comisión que tuviera a bien informarlo, ya que tiene tiempo de aquí a mañana.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la no exención del proyecto del trámite de Comisión, 8 por la exención, 4 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda rechazada la indicación para eximir el proyecto del trámite de Comisión y, en consecuencia, pasa el proyecto en informe a la Comisión respectiva.

El señor **Guzmán**.— ¿Se trataría mañana?

El señor **Durán** (Presidente).— ¿Formula indicación, Su Señoría? Habría que fijarle un plazo a la Comisión.

El señor **Rivera**.— Resultaría un tanto agravante...

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Grove, que está inscrito en primer lugar, puede usar de la palabra Su Señoría.

SUPRESION DE LA SESION DEL MIERCOLES 22.

El señor **Aldunate**.— Formulo indicación para que se acuerde no celebrar la sesión de mañana miércoles, porque, según he sido informado, no habría asuntos en estado de tabla.

El señor **Domínguez**.— Pero hay Senadores inscritos en Incidentes.

El señor **Poklepovic**.— Podrían hacer uso de su derecho en esta sesión.

El señor **Aldunate**.— Prorrogaríamos la sesión para que puedan usar de la palabra todos los Senadores inscritos.

El señor **Guzmán**.— Pueden llegar proyectos de la Honorable Cámara.

El señor **Aldunate**.— Pido que se vote la indicación que he formulado, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Se necesita la unanimidad para dejar sin efecto una sesión, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No es indispensable la unanimidad.

El señor **Ortega**.— De otra manera, los derechos de la minoría quedarían a merced de la mayoría.

El señor **Poklepovic**.— Por deferencia a los Senadores que se tienen que alejar de Santiago, deberíamos acordar dejar sin efecto la sesión de mañana.

El señor **Aldunate**.— Siempre se ha procedido así.

El señor **Ortega**.— Se ha vulnerado el Reglamento, porque se requiere unanimidad.

El señor **Poklepovic**.— Si Su Señoría retirara su oposición, creo que habría unanimidad.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Si no se opone Su Señoría, hay unanimidad.

El señor **Durán** (Presidente).— Efectivamente, Honorable Senador, el Reglamento dispone que sólo por unanimidad se puede dejar sin efecto una sesión; pero la práctica que siempre se ha seguido ha sido la de aprobar lo que determine la mayoría.

El señor **Ortega**.— Es una práctica viciosa.

El señor **Durán** (Presidente).— No hay unanimidad. Queda rechazada la proposición del señor Aldunate.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Grove.

CONCESION DE DERECHOS POLITICOS A LA MUJER CHILENA.

El señor **Grove**.— Señor Presidente:

Estimo que ésta será una fecha memorable en la historia de nuestro progreso cívico y un timbre de orgullo para nuestro Parlamento. En esta fecha, las mujeres de Chile han obtenido el derecho a sufragio, por el cual vienen luchando desde hace tanto tiempo. Ahora van a poder elegir y ser elegidas.

Desde mucho tiempo, con gran injusticia en relación con el grado de cultura que la mujer ha alcanzado en nuestro país, se le venían negando los derechos políticos.

La incorporación de la mujer al goce pleno y total de los derechos ciudadanos, re-

portará grandes ventajas a nuestro país, especialmente si, como es de esperar, pasan ellas a ocupar cargos representativos en el Parlamento. Ellas traerán al Parlamento chileno un mayor espíritu de justicia, de lucha y, especialmente, de justicia social, van a ser un gran elemento para acelerar la caída de este régimen de economía liberal, que ha fracasado en el mundo entero, para dar paso a un régimen de economía social, como hace tiempo lo venimos propalando. Esto redundará, sin duda, en beneficio del pueblo de Chile, inclusive de los señores de las clases altas que se oponen y muchos de los cuales no saben en qué consiste esta transformación. De manera que, en este sentido, me congratulo grandemente, como representante del Partido Socialista Auténtico, vale decir, del pueblo efectivo, en la rama de los trabajadores intelectuales y manuales, por la aprobación de esta ley en la forma en que hoy quedó des-pachada.

Pero para que esta ley dé todos sus frutos y todas las mujeres puedan hacer uso de los derechos en ella contenidos, será necesario reformar la Ley Electoral actual, a objeto de que existan inscripciones permanentes, entregadas a los Oficiales del Registro Civil. La forma actual, dos horas en los ocho primeros días de cada mes, perjudicará la inscripción de las mujeres, del mismo modo que ha perjudicado la de los hombres, a quienes ha sido imposible inscribirse en su totalidad por lo restringido del plazo estipulado en la ley.

Es interesante que coincida con la dictación de esta ley el haber recibido una comunicación del Comité Femenino de Unidad de Santiago, en la cual me piden que dé a conocer el orden del día de la tabla del Segundo Congreso Internacional de Mujeres que, según se establece, se efectuará en Budapest, Hungría, el 29 de diciembre, convocado por la Unión Democrática Internacional de Mujeres.

El orden del día de la tabla de sesiones dice lo siguiente:

I.— Informe sobre las actividades de la Federación Democrática Internacional de Mujeres.

II.— Tareas del movimiento democrático internacional de mujeres en la lucha por la paz y la democracia.

III.— Defensa de los derechos políticos y económicos de las mujeres (obreras, campesinas, profesiones liberales, amas de casa, etc.).

IV.— Desarrollo del movimiento feme-

nino democrático en los países de Asia y Africa.

V.— Situación de la infancia.

VI.— Finanzas. Informe de la Comisión Revisora.

VII.— Ratificación de [adhesiones hechas después del Primer Congreso".

No sé si irá alguna representación chilena a este congreso. En caso de que no fuera así, sería de lamentarlo, porque sólo llevando representación a él podríamos tener una información directa de la labor desarrollada en él.

ALZA DEL COSTO DE LA VIDA.— PAGO ANTICIPADO DE DERECHOS DE MATRICULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.—OFICIO

El señor Grove.— Quiero, en seguida, decir unas pocas palabras relacionadas con el peligro, el trastorno social a que el País se encuentra abocado con la enorme carestía de la vida y la especulación desenfrenada, sin "control" y sin ninguna sanción, en que nuestro país sigue viviendo. Los hogares medios y modestos, como los nuestros, se encuentran totalmente angustiados, porque, realmente, no hay a quién recurrir en demanda de justicia. Conozco muchos casos, y, seguramente, mis Honorable colegas también conocen otros de esta misma naturaleza, referentes a que los arriendos, por ejemplo, se han elevado dos o tres veces en el curso de este año.

Una familia honorable, que, desde hace mucho tiempo, se dedica, como herencia de sus padres, a regentar una lavandería de esta ciudad, ha tenido que soportar que le hayan alzado tres veces el arriendo del local donde funciona. Y como no es fácil encontrar un local apropiado para su industria, ha sido notificada, por el propietario abusador, de que desde este mes deberá pagar mil pesos más. No hay a quién recurrir ni con quién hablar, a pesar de las declaraciones de S. E. el Presidente de la República en el sentido de que se van a suspender los lanzamientos por seis meses y de que no habrá alzas de arrendamiento en el mismo período. Todo sigue en el mejor de los mundos, pero la gente vive desesperada y no encuentra qué hacer, como no sea almacenar odio y desesperación. Es claro que las autoridades en general quieren atribuir todo este descontento nacional a los comunistas. ¡Absur-

do, porque una cosa es ser comunista y otra, estar descontento, aun siendo partidarios del régimen imperante!

Con las tarifas pasa otro tanto. Los recibos del consumo de luz, agua, etc. se pasan con alzas de un mes a otro, sin que se sepa quién las autoriza. En el Honorable Senado se ha denunciado varias veces, con acopio de antecedentes, me parece por el señor Carlos Alberto Martínez, la actitud de la Compañía de Teléfonos de Chile, que de un mes a otro comunica aumento de la tarifa, y no hay más que pagarla, para no exponerse a que le corten a uno la línea. Lo mismo ocurre con el agua y la luz. ¡De manera que es perfecta la democracia que vivimos!

Llega a tanto este espíritu de abuso y de incompreensión —y no diré de maldad, porque, en realidad, creo que se procede más bien por ignorancia—, que hasta algunas escuelas se permiten cobrar anticipadamente la matrícula para que los alumnos puedan quedar inscritos para el año siguiente. Y no sólo se cobra la matrícula, sino también el pago de otros derechos, por trimestres anticipados. ¡Esto es el colmo, señor Presidente!

Deseo que esta última observación, ya que las anteriores caerán en el vacío, como todas las que he venido haciendo desde tanto tiempo en el Honorable Senado, llegue a conocimiento del señor Ministro de Educación, con el objeto de que no se siga perjudicando al pueblo y a las clases trabajadoras.

El señor Durán. — (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor Grove. — Se comprende, sin necesidad de ahondar en este asunto, el descalabro que significa para un padre de tres o cuatro hijos que se le exija el pago de un trimestre adelantado.

Antes, esto ocurría solamente con las rentas de arrendamiento, cuyo pago se exigía por períodos adelantados; pero ahora vemos que el sistema se va extendiendo a los derechos escolares.

Parece que hubiera el deseo de desesperar a la gente; realmente, parece que existiera el propósito de presionar para que estallara algo grande, que hiciera aparecer la mano de hierro, la mano bruta que haga reventar todo, lo bueno y lo malo.

Y esto sucede precisamente cuando lo que el pueblo desea es que se apliquen algunas medidas a todos estos especuladores

sin conciencia, que deberían estar en la cárcel, condenados por la justicia, pues no se puede pedir otra cosa para ellos.

Se olvida que la propia historia muestra que pueblos mansos, como el nuestro, un pueblo tranquilo y trabajador, tienen despertares terribles. ¿Qué objeto tiene provocar un estallido semejante?

Hace tres o cuatro años hice presente que por no querer entregar un dedo en México o en Rusia, donde ha habido revoluciones profundas que han transformado el régimen existente, se ha tenido que entregar la cabeza. Así se tuvo que entregar la cabeza del Zar, de la Zarina y del 80 ó 90 por ciento de la nobleza de Rusia, por haber oprimido a un pueblo durante cientos de años.

¿Para qué llegar, en Chile, a una situación tal, que debemos evitar por todos los medios? Se publica todos los días en los diarios que se necesita fomentar la producción. Pero el hecho es que no aumenta: los víveres no aumentan; las materias que se necesitan para la alimentación, tampoco; lo único que crece constantemente —lo que hoy vale cinco pesos mañana vale diez— son los precios, y no hay a quién reclamar de esto. Hay gran alarma en el público, en general, porque se habla con insistencia de que se va a autorizar un nuevo aumento de las tarifas de la locomoción, a dos pesos, sin que esto se haya desmentido hasta el momento por las autoridades correspondientes, para llevar la tranquilidad necesaria a vastos sectores de la población.

Para no ser un mal chuncho, como vulgarmente se dice, porque no sólo tengo la intuición sino la seguridad de que esto no está bien —así lo corrobora lo que uno oye en todas partes, especialmente en los sectores obreros—, lo digo categóricamente.

Este descontento puede arreglarse fácilmente, administrando justicia para terminar con estos abusos, de los que, unos más y otros menos, todos somos víctimas en nuestro País.

CODIGO DEL TRANSITO.—OFICIO

El señor Grove. — Para terminar, deseo referirme a otro problema.

Desde hace más de dos meses se habla, con insistencia, en la prensa, de ciertos estudios profundos, científicos y calificados que realiza una comisión, estudios que tienen como finalidad el procurar un arreglo

en el problema de la locomoción. Sin embargo, la situación, en ese aspecto, sigue cada día peor. Ayer no más una góndola mató a varias personas de una familia; hace dos días, dos personas que conversaban en la vereda fueron muertas. Los siniestros siguen, con entera tranquilidad, y no se ven aún las medidas que piensa tomar esa sapientísima comisión, cuya integración desconozco.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Según entiendo, el proyecto respectivo fué enviado a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Grove**. — Sin embargo, sin pedir urgencia para su despacho. Debe de haber llegado a la Honorable Cámara, como apunta el Honorable señor **Alessandri** don Fernando, y allí quedará "hasta las calendas griegas", hasta que el Ejecutivo no envíe un Mensaje que declare su urgencia. Ojalá se despache tan rápidamente como la prórroga de la Ley de Facultades Extraordinarias, que fué aprobada en veinticuatro horas. Si así fuera, podríamos decir que existe en el Gobierno un verdadero espíritu de justicia y un real interés por dar solución a un problema de tanta gravedad para el País como el que expongo.

Hace poco, el propio chofer del señor Ministro de Tierras y Colonización fué víctima de un accidente de esta naturaleza que le costó la vida. Por suerte, el accidente no tuvo consecuencias para el señor Ministro y su esposa, que viajaban en el coche. Se estaba reparando un desperfecto cuando el coche fué chocado por un "micro", que mató al chofer. ¡Y para estos hechos no hay sanción de ninguna especie!

No dudo, pues, de que el proyecto haya sido enviado a la Honorable Cámara de Diputados. Pero —repito— lo ha sido sin declarar urgencia para su despacho. Es necesario, a mi juicio, acelerar la tramitación de este proyecto de ley, máxime cuando debemos ya entrar a estudiar la Ley de Presupuestos y existe la desagradable posibilidad de que no alcance a ser despachado.

En consecuencia, solicito que se oficie en mi nombre, al señor Ministro del ramo, rogándole tenga a bien solicitar que este proyecto sea despachado con la urgencia que merece.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

A continuación está inscrito el Honorable señor **Cruz-Coke**, que no se encuentra

en la Sala. Entonces, tiene la palabra el Honorable señor **Laferte**.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON LUIS EMILIO RECABARREN

El señor **Laferte**. — Señor Presidente:

El domingo recién pasado, 19 de diciembre, se cumplieron 24 años desde la muerte de Luis Emilio Recabarren.

Los homenajes que esta vez ha rendido el pueblo a ese líder inmortal de la clase obrera han tenido una doble significación: recordación de su obra inmensa, de su lucha tenaz e inquebrantable, que la clase obrera organizada ha continuado con lealtad, con decisión y coraje indomables; y repudio enérgico contra todas las medidas represivas, contra las persecuciones y contra los crímenes que pretenden en vano detener el curso impetuoso de las luchas obreras y populares por la creación de una sociedad basada en la justicia, una sociedad sin explotadores ni explotados, una sociedad libre, digna y próspera.

La clase obrera y el pueblo de Chile comprenden hoy, mejor que nunca, el valor histórico gigantesco de la obra realizada por Luis Emilio Recabarren en su ejemplar y gloriosa vida, que puede admirar de cerca, al lado mismo de aquel maestro y guía del proletariado chileno. Esa obra se resume en estos tres aspectos de enorme trascendencia histórica en el curso de los años que llevamos corridos del presente siglo: la organización sindical de la clase obrera, la creación de la prensa obrera por sus propios medios e incorruptiblemente puesta al servicio de sus intereses de clase, y la creación de un partido genuinamente proletario, independiente y dotado de una doctrina científica, proclamada hace un siglo por dos grandes genios de la humanidad: Marx y Engels.

Un somero análisis de nuestra historia nacional coloca a Recabarren en el elevado sitio que le corresponde, junto a los Padres de la Patria.

El primer organismo de trabajadores chilenos nació en 1829. Fué la Sociedad de Artesanos, producto de la época de un artesanado que se hallaba en gran retraso y que, por influencias políticas, no sólo no cumplió ninguna función en defensa de los intereses de esos trabajadores, sino que sirvió los intereses de los peñones, de los reaccionarios.

Veinte años más tarde, en 1850, nació la

Sociedad de la Igualdad, fundada, entre otros, por Francisco Bilbao, Santiago Arcos y Eusebio Lillo, el autor de nuestro Himno Nacional. Entre los fundamentos de aquella sociedad se enunciaban éstos: "Libertad, protección al trabajo, leyes humanas y juzgados que las atiendan; educación y asociación". Estos principios fueron considerados como una amenaza para el orden social y, en virtud de ello, la Sociedad de la Igualdad fué perseguida y disuelta. Habría sido lógico que sus asociados no se dejaran abatir y prosiguieran la lucha tenazmente; pero, por desgracia, no tenían las armas ideológicas ni la fe que sólo una teoría científica puede dar al hombre. Eran socialistas utópicos que sucumbieron ante los embates de la reacción.

Con la fundación de la Unión de Tipógrafos, en 1853, se inició un nuevo período de organización de los trabajadores; pero su contenido no iba más allá del mutualismo, y estuvo circunscrita a un sector poco numeroso.

A fines del siglo pasado, cuando el imperialismo inglés comenzó a explotar la riqueza salitrera, hoy en manos del imperialismo yanqui, cuando se iniciaba el desarrollo industrial de nuestro país, y frente a los abusos y a la explotación desenfrenada y agotadora de las masas laboriosas, comenzaron a organizarse las sociedades de resistencia. Tampoco éstas sirvieron a la clase obrera en la forma que ella lo necesitaba, porque eran dirigidas por elementos influenciados por el anarquismo, que predicaban principios oportunistas que servían a la burguesía.

El camino justo habría de ser señalado solamente a comienzos del presente siglo por Luis Emilio Recabarren. Fué en Tocopilla, el 1.º de mayo de 1902, donde nació la organización denominada la Mancomunal de Obreros. Quedaba atrás una etapa y se iniciaba otra nueva. Las asociaciones obreras dejarían de ser organismos destinados a dar sepultura a los muertos y a prestarse alguna precaria ayuda, para convertirse en organismos de lucha por la defensa de la vida de los trabajadores. Era el camino del gremialismo, de las uniones por la defensa de los intereses económicos o sociales de los obreros, de la lucha por las reivindicaciones inmediatas. La sola enunciación de los objetivos de aquella época da la medida del inmenso progreso que hemos alcanzado; se luchaba entonces por el pago del salario en moneda corriente y no en

fichas; por el comercio libre; por el respeto a las mujeres de los trabajadores; por la atención en los casos de accidentes del trabajo; por la libertad de prensa, y hasta por la libertad de reunión. ¡Y pensar que hay todavía en Chile hombres suficientemente necios como para pretender retrogradar hasta ese estado inconcebible de opresión y de tiranía!

La Mancomunal, con la ayuda inteligente y leal de Recabarren, comenzó aquella etapa de la historia de las luchas obreras de nuestro país con el movimiento reivindicativo de los marítimos de Valparaíso en 1903. De allí en adelante, año tras año, fueron añadiéndose los combates gloriosos de la clase obrera por la conquista de sus derechos y por el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo, contra la codicia y la crueldad inhumanas de sus explotadores. Fué un camino jalonado de sangre y de crímenes abominables.

Más tarde, en 1909, la Federación Obrera de Chile, nacida como entidad de carácter mutualista, se transforma, en 1917, en una vasta organización nacional, y, en 1919, en el Congreso de Concepción, triunfa la corriente que plantea la lucha de clases y que proclama el axioma de Carlos Marx: "La emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos".

Bajo este signo de lucha, la organización se fortalece y se amplía a través de todo el territorio nacional, incorporando a sus luchas a elementos progresistas de otros sectores sociales y a la intelectualidad avanzada.

Por este camino, la clase obrera llegó a darse una organización formidable en 1936, con la creación de la Confederación de Trabajadores de Chile, cuyo secretario general, el Diputado Bernardo Araya, se encuentra hoy encarcelado y desafortunado, con atropello de la Constitución y de las leyes, y sólo gracias a la venalidad y corrupción que imperan en el actual régimen. ¡Pero éstos no son los remotos tiempos de la Sociedad de Artesanos de 1829, ni de la Sociedad de la Igualdad de 1850, ni de la Mancomunal de 1902! Son otros los tiempos que vivimos.

Desde el comienzo mismo del presente siglo, Recabarren, el creador de la prensa obrera, sostiene a través de sus columnas una lucha tenaz e infatigable para organizar a los trabajadores en una poderosa fuerza y para dar a la clase obrera y al pueblo las armas ideológicas que habrán

de conducirlos de triunfo en triunfo. Desde "La Reforma" y "La Democracia", en Santiago, periódicos que logra crear con inmensos sacrificios, hasta "El Despertar de los Trabajadores", en Iquique, y desde su primer folleto hasta el último que escribió en su intensa y magnífica vida, Luis Emilio Recabarren, con visión certera, con inquebrantable fe, con heroísmo incomparable, sin dejarse abatir ni por las persecuciones, ni por el destierro, ni por la cárcel, entrega su vida entera, su trabajo, su estudio, sus conocimientos, sus experiencias, en una preciosa enseñanza que echa profundas raíces en la clase obrera y en el pueblo, y que les dan una orientación clara y definida para que puedan marchar con paso firme y decidido, sin temores ni vacilaciones, hacia un futuro que les pertenece y que nada ni nadie podrá arrebatárselos.

Pero queda todavía la obra más grande de Recabarren. El 4 de julio de 1912, con un puñado de obreros e intelectuales, funda en Iquique el Partido Obrero Socialista que, con el nombre de Partido Comunista de Chile, vive hoy más que nunca en el corazón de los oprimidos y sigue siendo la bandera que impulsa al pueblo a la lucha ardiente y gloriosa en estos días de dictadura, de persecuciones y de crímenes repugnantes; en estos días de felonía y de traición; en estos días en que todos los pueblos del mundo están sacudiendo recíamente el yugo que los oprime; en estos días en que el imperialismo siente hundirse la tierra bajo sus pies; en estos días en que los tiranuelos tiemblan espantados de su propia obra de destrucción y de crimen, comprendiendo que han echado sobre sí el castigo implacable de la historia.

La contribución decisiva de Recabarren en favor de la organización sindical y política de la clase obrera y de la creación de la prensa obrera, aparece claramente en todo su esplendor, a través de las conquistas alcanzadas: el pago en moneda nacional, eliminando las fichas; el derecho de organización sindical y la creación de un organismo nacional de la clase obrera; la jornada de ocho horas, el derecho de huelga; las diversas conquistas económicas y sociales; el desarrollo de la prensa obrera, que hoy se pretende silenciar; el inmenso prestigio ganado legítimamente entre las más amplias masas trabajadoras por el Partido Comunista, Estado Mayor de la clase obrera organizada.

En 1905, el mandato soberano del pueblo dió a Recabarren la calidad de Diputado, que fué ilegalmente desconocida por las fuerzas reaccionarias. Pero en 1921, la clase obrera, cuya organización y educación política inició el gran líder, llevó al Parlamento dos congresales, y a las Municipalidades de todo el País, muchos regidores.

"EL DESPERTAR DE LOS TRABAJADORES", la obra más grande, por su larga existencia, dentro de las múltiples publicaciones que editó Recabarren, llegó a mantenerse por varios años. En nuestro tiempo, sus continuadores, a través del diario "EL SIGLO" —cuya publicación se halla transitoriamente suspendida— llegaron a lanzar a todo el País tirajes de varias decenas de miles de ejemplares.

Los miles de obreros que formaron los batallones de la Federación Obrera de Chile se transformaron, en 1936, en un ejército inmenso de proletarios, dentro de la C. T. CH. Esta fuerza formidable decidió la victoria en las más grandes batallas políticas de nuestros días, y habrá de decidir nuevas y más resonantes victorias en un futuro no lejano.

La clase obrera es hoy una gigantesca fuerza consciente de sus derechos y de su poder, ya probada muchas veces en grandes y decisivos combates, templada en la lucha diaria por la defensa de sus reivindicaciones, armada de una teoría que la guía certeramente hacia el futuro y encendida de coraje y de valentía, porque sabe que su causa es la causa de la humanidad progresista que se dispone a crear un mundo nuevo.

En tiempos de Recabarren, y antes y después de él, se cometieron muchos crímenes que el pueblo no olvidará jamás. Cayeron ciudadanos y masas obreras y populares bajo las balas de las fuerzas reaccionarias y de sus envilecidos sirvientes. También hoy el pueblo de Chile es testigo de los cobardes crímenes que han venido cometándose, con la insensata pretensión de ahogar en sangre el impetuoso impulso que va levantándose en las masas laboriosas y en todos los sectores sociales de nuestro país frente a la inepticia con que se maneja el Gobierno y frente a la traición que amenaza a los intereses nacionales y a la propia soberanía de Chile.

Pero toda represión se ejercerá en vano. El pueblo de nuestro país —y a la cabeza de él, la clase obrera— comprende la

inmensa responsabilidad que descansa sobre sus hombros por el porvenir de nuestra Patria, y no se dejará abatir ni vencer, cueste lo que cueste.

Nuestro pueblo y nuestra clase obrera continúan y habrán de continuar con mayores bríos su lucha por la solución justa de los problemas inmediatos que afectan a la población y por la defensa de los intereses del País, gravemente amenazados por el imperialismo codicioso, opresor y agresivo de Norteamérica y por la venalidad y corrupción de los gobernantes y sus secuaces, puestos al servicio de aquél.

No luchó en vano Luis Emilio Recabarren. La semilla que sembró en la fértil tierra del proletariado chileno ha dado ya grandes frutos y habrá de dar otros mayores aún.

La clase obrera, en alianza con los campesinos y con fuerzas de otros sectores y elementos progresistas de todas las clases sociales, habrá de librar victoriosas batallas por la defensa del régimen democrático, por el restablecimiento de las libertades, por la solución de los problemas que afectan a las grandes masas de la población y por el incesante avance en el terreno económico, político, social y cultural de nuestra patria.

En estos días de homenaje a la memoria inmortal de Luis Emilio Recabarren Serrano, el pueblo y la clase obrera se movilizan con decisión y coraje imbatibles hacia la conquista de sus objetivos y de la libertad que pretenden arrebatarle.

Las enseñanzas de Recabarren nos guían por un camino que conduce a sucesivos triunfos y a una victoria final, cuya conquista no podrá impedir nadie.

En este solemne aniversario, al rendir homenaje al inmortal líder de la clase obrera de nuestro país, recojo la expresión genuina y profunda del pueblo y del proletariado de Chile que grita a todos los vientos estas palabras:

¡No nos dejaremos vencer jamás!

¡Seguiremos combatiendo irreductiblemente por la defensa del régimen democrático y de las conquistas económicas y sociales!

¡Continuaremos inquebrantablemente nuestra lucha por el bien del pueblo y de la clase obrera!

¡Proseguiremos luchando tenazmente por la libertad, por el engrandecimiento y por la prosperidad de nuestra patria!

¡Continuaremos con firmeza nuestra lucha, paralelamente con la lucha de todos los pueblos de la tierra y con la lucha internacional del proletariado de todo el mundo!

HOMENAJE A LOS OBREROS CAIDOS EN LA PLAZA SANTA MARIA, DE IQUIQUE, EL 21 DE DICIEMBRE DE 1907

El señor Laferte.— Quiero aprovechar los pocos minutos que restan para rendir, también, un sentido homenaje a los obreros que cayeron, hace 41 años, en la Plaza Santa María de Iquique.

Yo participé en esos acontecimientos, pues no podía dejar de hacerlo, ya que era obrero en la Oficina San Lorenzo.

Seguramente hay personas que no creen que participé en esa lucha; pero esas personas pueden revisar las nóminas de obreros que trabajaban en las oficinas salitreras en ese entonces y podrán comprobar la exactitud de lo que afirmo.

La huelga empezó el día 10 u 11 de diciembre en la Oficina San Lorenzo en que yo trabajaba. Ocupaba el puesto de oficial mecánico y pude seguir la trayectoria de la huelga desde el principio hasta el final.

Como digo, en aquellos tiempos era sólo un obrero, y, como todos los obreros de la pampa de esa época, no tenía conocimiento sobre doctrinas y luchas sociales ni estaba afiliado a ningún partido político. Sufría y vivía como todos los obreros de la pampa: explotado, oprimido, robado. Nos pagaban con fichas que había que cambiar en las pulperías de los pueblos, en las que se hacía un descuento del veinte por ciento.

En un día como este, señor Presidente, el 21 de diciembre de 1907, los obreros fueron masacrados en la Plaza Santa María, y por eso, ahora rindo homenaje a esos mártires obreros.

Como he dicho hace unos momentos, existen muchos hechos como éste. Podría citar la matanza de La Coruña, ocurrida en el año 1925. Cuando ocurrió este hecho desgraciado yo no me encontraba presente, pero intervine después en su investigación, a pedido expreso del Gobierno de ese tiempo.

Hechos de esta naturaleza han ocurrido con relativa frecuencia en Iquique. La provincia de Tarapacá ha atravesado por mo-

mentos difíciles, y aun hoy día tiene que soportar la vergüenza del campo de concentración de Pisagua.

Los obreros internados en el campo de concentración de Pisagua deben estar rindiendo homenaje en esta tarde a sus compañeros que cayeron inmolados en 1907.

Estas tragedias han dado a los obreros la experiencia y el conocimiento necesarios para aplicar las sanciones que corresponden a los que han herido tan profundamente al proletariado, a la clase obrera del País.

Rindo un sentido homenaje a los obreros muertos en la matanza de 1907.

El señor Durán (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 28 minutos.

CENSURA DE TRANSMISIONES "RADIALES" EN CAUTÍN.

El señor Durán (Presidente). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Jirón.

El señor Jirón.— Señor Presidente, a fines de la semana pasada me trasladé a la ciudad de Temuco, con el objeto de presidir un Congreso Gremial y Científico, de carácter regional, que organizaba la Asociación Médica de Cautín. Como Presidente Nacional de la Institución, me correspondió presidir este torneo, que, por lo demás, fué brillantísimo, porque se presentaron trabajos de carácter gremial y científico dignos de un congreso nacional y, algunos, de congresos internacionales.

Un grupo de radicales, de los que nosotros llamamos doctrinarios, me pidió que les diera una charla, a lo que accedí; y se anunció por la prensa que hablaría en el auditorio de la radio de Cautín en la tarde del día sábado. Pero fué para mí una sorpresa bastante desagradable y deplorable el que, al llegar a las oficinas de la radio, el director de ella me manifestara que había una orden del Intendente de Cautín, el señor Agustín Parada Henríquez, que prohibía a la radio prestarme sus micrófonos. De manera que no pude radiodifundir el discurso que allí pronuncié.

Me parece que este hecho, a pesar de que ya tenemos tan restringidas nuestras libertades, entraña un atropello inaudito. No concibo que a un Senador de la Repú-

blica se le pueda tratar de esta manera. Y he aquí como en una información de prensa el señor Parada explica su actitud. Dice el diario "El Sur", de Temuco, en parte de la información:

"Efectivamente, he dado órdenes a las emisoras locales en el sentido de no permitir hablar por sus micrófonos al doctor don Gustavo Jirón, con el solo propósito de evitar dificultades que podrían entorpecer el orden público de la ciudad. Pues, nos agregó, no estamos seguros cuáles serán las expresiones que este Senador podría propagar por las radios; bien puede que sean contra el Gobierno constitucional y, esto, como es lógico, traería serias dificultades para las autoridades, ya que de ocurrir ello tendrían que proceder de acuerdo con las leyes vigentes sobre el particular".

Finalmente, el señor Parada nos agregó: "Como pueden ver, las medidas que he adoptado no son otras que mantener el orden público y evitar, desde luego, cualquier dificultad entre los partidos políticos constituidos".

Cualquiera podría creer, por estas declaraciones, que el Senador que habla es un peligroso agitador; y, para que no se alterara el orden público, el Intendente señor Agustín Parada se anticipó a privarlo del derecho a hacer uso de la palabra que podría tener cualquier ciudadano de este país.

Seguramente ignora el señor Intendente de Cautín que, al criticar al Ejecutivo algunos proyectos de leyes que ha enviado al Congreso, siempre lo he hecho con cultura y elevación. Aún más; muchas veces me he apresurado a declarar que es necesario defender a este Gobierno porque ha sido legítimamente elegido y porque el Presidente de la República hace el gobierno más difícil de este siglo en nuestro país. Y también he tenido muchas otras expresiones que demuestran que yo ejerzo mis convicciones con ponderación y no con el propósito de molestar al Gobierno con actitudes que puedan poner en peligro el orden público, como lo presumió el señor Parada. De modo que me parece que éste es un acto realmente inconcebible de parte de un representante del Ejecutivo. Considero torpe e ingenua la actitud del Intendente de Cautín. Y me lo explico, porque conozco al señor Parada desde hace 40 años, porque fué condiscípulo mío en los primeros años de humanidades en el liceo de nuestro pueblo. Y puedo advertir ahora que no ha aprendido nada de las enseñanzas que le prodiga-

ron maestros como Enrique Molina y Alejandro Venegas.

Hombres que no saben cuáles son las responsabilidades que pesan sobre sus hombros, no pueden ocupar altos cargos como el que desempeña el señor Parada.

El servilismo es, a veces, condición íntima, conformación espiritual de la que no es posible desprenderse, y ello conforma, a menudo, la estructuración de ciertos individuos; pero es imposible que se llegue hasta el extremo de vejar a un Senador de la República, porque se presume que, al hacer uso del micrófono, va a alterar el orden público y el régimen de los partidos constituidos.

No creo que se honre un gobierno con estos funcionarios que no hacen sino atropellar las leyes y los derechos ciudadanos. Por eso, no puedo menos que dejar consignada mi protesta por la actitud del señor Intendente de Cautín, y ruego al señor Presidente la haga transmitir al señor Ministro del Interior a fin de que, si lo tiene a bien, proceda de algún modo, por lo menos a amonestar a un representante del Ejecutivo que no ha sabido cumplir con sus deberes.

El señor Ortega. — Señor Presidente: deseo adherir a la protesta que ha formulado nuestro Honorable colega, señor Jirón, con motivo de los hechos realmente inusitados e insólitos de que ha sido protagonista el flamante Intendente de Cautín.

Este funcionario, antes de ir a hacerse cargo de sus funciones, tuvo la deferencia de venir a conversar conmigo al Senado, y creyó del caso hacerme saber, sin que yo se lo preguntara, que iba a desempeñar este cargo con el ánimo de constituir una efectiva garantía de los derechos por cuyo respeto debía velar en el territorio de su jurisdicción.

Parecía comprender que no era otra la actitud que debía observar como personal del Gobierno, al que deberíamos suponer cabalmente penetrado de la obligación de guardar neutralidad en la lucha electoral que estamos afrontando.

Como lo hemos visto, ha cumplido sus deberes a su manera. Para él, no parece hallarse en vigencia la Constitución Política, que garantiza el derecho de manifestar opiniones sin censura previa. Esta vez, se ha permitido deslizarse en el terreno de las conjeturas sin fundamento y, por simples

presunciones antojadizas, adoptar medidas que arrasan con la libertad de opinión, derecho que la Constitución Política asegura a todos los habitantes de la República, y, con mayor razón, a los miembros del Poder Legislativo.

No puedo menos que manifestar mi más airada protesta por una actitud de este carácter, que importa suprimir el derecho de crítica al Gobierno. Debemos, sí, esperar que el Ministro del Interior, encargado por la ley de velar por el ejercicio de todos los derechos, adopte las medidas necesarias para poner coto a desmanes como este que ha protagonizado el señor Intendente de Cautín. Si este alto Jefe de la Marina, que tiene una limpia tradición que respetar, no adoptara, frente a la demasia a que nos referimos, medidas que significaran un escarmiento, querría decir que se haría cómplice de una intervención que viciaría el proceso electoral en que deberá ser elegido el próximo Congreso Nacional. Esto es demasiado serio, en una república que se precia de democrática, para que nuestros gobernantes no atribuyan a un hecho como el que comento, la importancia que realmente tiene.

Penetrados de ello, en unión de mi Honorable colega el doctor Jirón y del Honorable Diputado señor Holzappel, enviamos un telegrama de protesta al señor Ministro del Interior, desde la ciudad de Temuco, en cual formalizamos la denuncia a que se ha referido el Honorable señor Jirón.

No hemos obtenido respuesta a ese telegrama.

Adhiero a la protesta del Honorable señor Jirón y pido que se agregue mi nombre al oficio por él solicitado y se recabe del señor Ministro del Interior una respuesta sobre los hechos denunciados.

El señor Durán (Presidente). — Se agregará el nombre del Honorable señor Ortega al oficio solicitado por el Honorable señor Jirón.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminada la hora de Incidentes.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 38 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción